INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

MANUAL DE CONVIVENCIA JUAN DE AMPUDIA

SANTIAGO DE CALI
2022

TABLA DE CONTENIDO

PRELIMINARES

1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA. 4

1.1. MISIÓN. 4

1.2. VISIÓN. 4

1.3. VALORES INSTITUCIONALES. 4

1.4. POLÍTICA DE CALIDAD. 5

1.5. OBJETIVOS DE CALIDAD. 5

1.6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES. 5

2. MARCO REFERENCIAL. CONCEPTOS BÁSICOS. 9

3. MARCO LEGAL. NORMOGRAMA MANUAL DE CONVIVENCIA. 11

TITULO I. MANUAL DE CONVIVENCIA 14

TÍTULO II. RELACIONES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 15

CAPÍTULO I. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES. 15

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 24

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. 31

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES. 34

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 36

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. 37

CAPÍTULO VII. RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS. 39

CAPÍTULO VIII. ESTÍMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 40

CAPÍTULO IX. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL. 43

TITULO III. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN. 44

CAPITULO X. CONSEJO DIRECTIVO. 45

CAPÍTULO XI. CONSEJO ACADÉMICO. 46

CAPÍTULO XII. CONSEJO ESTUDIANTIL. 46

CAPÍTULO XIII. PERSONERÍA ESTUDIANTIL. 48

CAPÍTULO XIV. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL. 49

CAPÍTULO XV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. 49

TITULO IV. ACUERDOS ACADÉMICOS. 51

TITULO V. CONVIVENCIA ESCOLAR. 51
CAPÍTULO XVI. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 52
CAPÍTULO XVII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 54
CAPÍTULO XVIII. EL CONDUCTO REGULAR. 73
TÍTULO VI. NOVEDADES DE LOS ESTUDIANTES QUE PUEDEN AFECTARLA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. 73
CAPÍTULO XIX. ASISTENCIA. 73
CAPÍTULO XX. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. 74
CAPÍTULO XXI. SALIDAS ESCOLARES. 75
TÍTULO VII. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA. 76
CAPÍTULO XXII. MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. 76
CAPÍTULO XXIII. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA 77
ANEXO 1. PLAGIO Y FRAUDE ACADÉMICO

PRELIMINARES

1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

1.1. Misión

Somos una Institución Educativa de carácter oficial, ubicada en la Comuna 8 del Municipio de Santiago de Cali, que ofrece educación en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica. Formadora de líderes integrales, mediante un equipo humano calificado, con un Modelo Pedagógico Holístico – Transformador.

1.2. Visión

Juan de Ampudia se proyecta al año 2025 como una comunidad de formación académica reconocida en el ámbito local, regional y nacional por su calidad. Gestora de líderes competitivos y cualificados para vincularse al campo educativo y/o laboral comprometido con la transformación social.

1.3. Valores Institucionales

- Respeto: Valor que se interioriza en las relaciones interpersonales, comienza en el individuo, en el reconocimiento del mismo como entidad única que necesita que se comprenda al otro. Consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo.
- Honestidad: Comportamiento y expresión con coherencia y sinceridad (decir la verdad), de acuerdo con los valores de verdad y justicia.
- Tolerancia: Actitud de la persona que respeta las ideas, opiniones o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.
- Lealtad: Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien.
- Liderazgo: Conjunto de capacidades que un individuo tiene para influir en un colectivo de personas, haciendo que este colectivo trabaje con entusiasmo en el logro de objetivos comunes.
- Solidaridad: Principio vivo de la opción preferencial por los más vulnerables desde la solidaridad real, trabajando para transformar las desigualdades sociales y para construir verdadera justicia social.
- Responsabilidad: Valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.
- Paz: Es el valor que permite llegar a acuerdos de convivencia pacífica fortaleciendo los

vínculos sociales, a partir de habilidades socioemocionales y el conocimiento y la práctica de los derechos humanos y el respeto por la diferencia.

1.4. Política de Calidad

Sostener en el tiempo y en el espacio el reconocimiento local y nacional como formadores de personas competentes, a través del fortalecimiento en las áreas de Comercio, Diseño Gráfico y Multimedia y Sistemas. Que permitan desarrollar las competencias básicas ciudadanas y laborales. Cumpliendo lo estipulado en el currículo, normas legales y las necesidades del entorno y el contexto, mediante el concurso y acompañamiento del personal directivo, docente, administrativos, estudiantes y padres de familia.

1.5. Símbolos Institucionales

1.5.1. Bandera.

La bandera como símbolo de la Institución está formada por dos franjas horizontales una de color azul cielo y otra de color blanco que significan:

AZUL: Representa el amplio espacio que nos permitirá alzar vuelo para alcanzar los ideales y las metas del P.E.I.

BLANCO: Representa la transparencia, la tranquilidad, la paz, la esperanza, la libertad, el amor, el respeto, el apoyo y la cooperación, valores rectores en continua construcción de nuestra institución.

1.5.2. EL ESCUDO

EL CÍRCULO AZUL: Encierra la universalidad, representa el mundo como realidad total, objeto de conocimiento a través del proceso pedagógico con actos y métodos propios de acuerdo a las diferentes disciplinas.

EL DOBLE CÍRCULO AZUL: En él se imprime el monograma sello de identidad de nuestra institución.

EL TRIÁNGULO EQUILÁTERO: Es el símbolo de la educación integral entre la familia y la institución. Es el equilibrio entre el SER - SABER - HACER.

EL DOBLE TRIÁNGULO VERDE: Significa la unidad en la diversidad representada en la naturaleza que nos invita a contemplarla e imitarla en su perfecto orden, equilibrio, armonía y paz.

EL HOMBRE: Simboliza al ser humano como realidad biológica, psíquica y espiritual ubicado en un medio sobre el que actúa inteligentemente.

1.5.3. EL ISOLOGO

CALIDAD AMPUDIANA
Educación integral del ser de hoy para el mañana

Elemento de comunicación visual que identifica en forma gráfica las comunicaciones de la institución educativa. El isologo lo componen la parte gráfica y la parte textual uno integrado en el otro, indivisibles e inseparables. Enmarcado en el triángulo equilátero de líneas de los tres colores institucionales verde, azul y blanco. Las huellas de pies humanos en los mismos colores coherentes que significan integralidad y avance en el ser, saber y hacer. El logo: Calidad Ampudiana Educación integral del ser de hoy para el mañana, proyectada desde la primera infancia hacia la niñez y adolescencia en un camino de formación para la vida.

1.5.4. EL HIMNO

HIMNO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JUAN DE AMPUDIA

Letra: Lic. Nancy C. Garzón

Música: Maestro Henry Zambrano

Arreglos: Maestro Hardison Castrillón

I

Juventud ampudiana lucha con tesón,

Sueña sin cesar, busca la verdad

Y pronto alcanzarás tu ideal.

II

Si pensáis en Dios halláis sabiduría,

Si sentís por el prójimo solidaridad

Y si hacéis justicia la garantía

de un mañana con prosperidad.

Coro

Crezcamos en fe, logremos igualdad

Unidos estaremos para el bienestar

Con nuestros ideales, esfuerzo y optimismo

Construiremos el futuro de nuestro país (bis)

El progreso de Colombia llega ya.

III

Llenas pues nuestras aulas de virtud están,

Para vislumbrar la gloria sin par,

Ganada tras el don de educar.

IV

Si labráis tu bien, por este gran camino,

Si buscáis en ti mismo ese don de Aquel

Que con sapiencia suma labró el destino

De la ciencia y el vasto aprender.

Coro

Crezcamos en fe, logremos igualdad

Unidos estaremos para el bienestar

Con nuestros ideales, esfuerzo y optimismo

Construiremos el futuro de nuestro país (bis)

El progreso de Colombia llega ya.

2. MARCO REFERENCIAL. CONCEPTOS BÁSICOS.

- **El Ciudadano que deseamos formar:** Un ciudadano que conozca su realidad, que tome decisiones autónomas, cuide el medio ambiente y su el entorno, que sea capaz de hacer transformaciones personales y comunitarias, que no solamente se rija por normas, sino por principios éticos y de autonomía, que propenda por su propia felicidad sin perder nunca de vista el bien común y el respeto por otros.
- **Ciudadanía:** Es la capacidad que tiene un sujeto de transformar la realidad a través de la interacción con los otros, también puede ser entendida de forma genérica como el modo de inserción a la sociedad política y en este sentido equivalente a la identidad política de los sujetos.

- **Convivencia:** En el contexto escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y de desarrollo integral.
- **Acuerdo:** Es la existencia de al menos dos voluntades, que llegan a acercar sus diferencias para tomar decisiones o accionar en conjunto en pro del bien común.
- **Norma:** Se denomina norma a toda aquella ley o regla que se establece para ser cumplida por un sujeto específico en un espacio y lugar también específico. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para orientar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo de no alterar el bien común.
- **Derechos Humanos (DDHH):** "Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001)
- **Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- **Deberes:** Se consideran deberes aquellas acciones que como persona y como miembro de un grupo aportan armónicamente al desarrollo personal y comunitario. El deber ha de ser una obligación moral y ética no una respuesta mecánica e irreflexiva ante una coacción o coerción.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
- **Acoso escolar (bullying):** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia

o complicidad de su entorno.

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, medios, virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetitiva al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Mediación y negociación del conflicto:** La mediación, es un método alterno de resolución de conflictos, canalizado por un mediador que, no siendo juez o árbitro, es quien sirve como puente entre las partes, a las cuales dentro del marco del respeto les permite comprender los intereses legítimos, para que se comprometan en beneficio mutuo, conforme a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad y la buena fe. Sin embargo, la negociación, es un proceso en el que dos partes intentan resolver un conflicto de manera directa alterando sus aspiraciones originales, de forma tal que puedan convenir un resultado aceptable para ambas partes.

3. MARCO LEGAL. NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia, en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de

Colombia, las disposiciones legislativas del Congreso de la República y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional:

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948.
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
4. Carta internacional de los Derechos de la Niñez y la Juventud.
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada).
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente.
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación.
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código de Procedimiento Penal Colombiano.
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias.
12. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1878 de 2018, que modifica algunos artículos.
13. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
14. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la Ley 1098 de 2006, en la reglamentación, creación y funcionamiento de Comisarías de Familia.
15. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa.
16. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
17. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
18. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes 19. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
19. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
20. Decreto1286 de abril 25 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
21. Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo 22. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud 23. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
22. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
23. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
24. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
25. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar: · Policía Nacional · Policía de infancia y adolescencia · Secretaría de Gobierno Municipal · Personería Municipal. · Fiscalía General de la Nación · Comisaria de Familia · Defensoría de Familia · Inspector de Policía · ICBF – Instituto colombiano de bienestar

familiar · Hospital – o puesto de salud · Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil – · Medicina Legal · Padres de Familia o acudientes

26. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
27. Decreto 1227 de 2015, "Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil
28. Decreto 2383 de 2015 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación. 31. Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo.
29. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
30. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código Nacional de Policía y Convivencia.
31. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
32. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
33. Resolución Número 00583 de 2018 “Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
34. Ley No.1878 de 2018 por medio del cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006. 38. Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
35. Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
36. Las demás normas concordantes y aplicables a la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

TITULO I. MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Concepto. El Manual de Convivencia de la IE Juan de Ampudia es la herramienta que consigna los acuerdos de la comunidad educativa para regular las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa en las actividades diarias en concordancia con la legislación vigente.

Artículo 2. Objetivos. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes con la filosofía del plantel.

1. Promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, la democracia y la responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general, para orientarnos hacia una sociedad más justa y equitativa, posibilitando que nos encaminemos a una sociedad mejor.

2. Fortalecer las situaciones de convivencia escolar en torno a medidas pedagógicas y alternativas de solución con un enfoque restaurativo.

3. Propender por la armonía de las relaciones en la Comunidad Educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.

4. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.

5. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.

6. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia escolar y la práctica de los Derechos Humanos.

7. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.

8. Informar a los padres de familia o acudientes sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos, según hayan sido definidos en el Proyecto Educativo Institucional- PEI.

Artículo 3. Justificación. El Manual de Convivencia Escolar fue actualizado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: padres de familia, estudiantes, directivos docentes y docentes, con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso acorde con los principios de participación, igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia que corresponden al proceso de formación en el cual todos están involucrados. Dicho manual es revisado y adecuado a las necesidades normativas actuales. Constituye, entonces, el conjunto de orientaciones éticas, de normas y de criterios establecidos por la Comunidad Educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA.

El fin del Manual de Convivencia es el de contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización, de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social y un proyecto de nación en la que todos podamos ser felices y plenos.

Artículo 4. Compromiso institucional. La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, contemplado en el Artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

TÍTULO II. RELACIONES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Consejo Directivo fijará los criterios para la asignación de cupos disponibles y la admisión de nuevos estudiantes de la institución. Definirá políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, con el fin de lograr el aseguramiento de la calidad institucional. Y serán informados oportunamente a toda la Comunidad Educativa, mediante canales de comunicación existentes e incluidos en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO I. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Artículo 5. **Concepto.** Para efectos del presente manual de convivencia se consideran estudiantes las niñas, niños y adolescentes que hayan realizado el proceso de matrícula formalmente en la Institución educativa.

Artículo 6. Procedimiento para la Inscripción y Admisión. La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes el cumplimiento de

los siguientes requisitos exigidos por el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo.
2. Cumplir con los rangos de edad para cada nivel educativo.

NIVEL EDUCATIVO	REQUISITO
Preescolar	Grado Jardín 4 años cumplidos. Grado Transición 5 años cumplidos.
Básica Primaria	6 – 10 años
Básica Secundaria	11 – 14 años
Media	15 -17 años

El proceso de admisión estará a cargo del Comité de Matrícula y el listado de admitidos será publicado en los medios de comunicación institucionales de acuerdo al cronograma establecido y comunicado por la Institución Educativa.

Artículo 7. De la Matrícula y su Renovación. La matrícula es el acto mediante el cual se registra al estudiante para ser atendido por la Institución educativa Juan de Ampudia por medio de la prestación del servicio educativo. Constituye un acuerdo de corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Decreto 1227 de 2015.

Artículo 8. Recepción de documentos para la matrícula. Una vez recibida la documentación requerida para la legalización de la matrícula, se informará a los estudiantes admitidos la fecha de la matrícula.

La Secretaría Académica lidera el proceso y se encargará de formalizar la matrícula, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Creación del expediente escolar del estudiante con los documentos completos entregados por las familias.

2. Registro de información en los sistemas de información SIMAT (Ministerio de Educación Nacional) y ZETI (Software institucional).
3. Firma de padres de familia, acudientes y estudiantes en la ficha de matrícula.

Artículo 9. Matrícula de estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos harán la matrícula en las fechas programadas institucionalmente, mediante el siguiente procedimiento:
1. Inscribirse según lo dispuesto por Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali y publicado en el cronograma de matrícula institucional en cada legislación escolar anual, atendiendo a disposición de cupos.

2. Recepción de documentos: Se entrega a Secretaría Académica la Hoja de Datos básicos del estudiante en las fechas estimadas, con los documentos solicitados:

- Diligenciar formato de Inscripción.
- Tramitar el retiro del SIMAT de la institución educativa de origen.
- Tres (3) fotos fondo azul recientes marcadas por la parte de atrás.
- Fotocopia Registro Civil de Nacimiento legible (Para todos los estudiantes nuevos).
- Fotocopia Tarjeta de identidad al 150% para todos los estudiantes activos (antiguos) mayores de siete (7) años.
- Fotocopia del Permiso Permanencia Temporal (estudiantes extranjeros).
- Certificado de Salud de la EPS o SISBEN (para todos los estudiantes).
- Boletines de calificaciones de los períodos entregados del año que está cursando y certificados de calificaciones de los años anteriores.
- Certificado de Convivencia (disciplina) para todos los grados.
- Que la Ley 387 de 1997, en concordancia con el Decreto 2562 de 2001, compilado en los artículos 2.3.3.5.5.1 al artículo 2.3.3.5.5.6 del Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.2.1.4.9. y SS del Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.11.5.1.y SS del Decreto 1084 de 2015 y la Sentencia T-025 de 2004, establecen la vinculación de los niños, niñas y jóvenes en situación de

desplazamiento a las Instituciones Educativas del Estado, lo cual será garantizado por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali. Debe presentar carta de desplazado.

- Fotocopia de la cédula de los padres y/o acudiente al 150% legible (Si el representante del estudiante no es el padre o la madre, aportar declaración extrajuicio o documento legal en donde se demuestre su responsabilidad delegada y cuidado del menor)
- Fotocopia recibo de servicios públicos del lugar de residencia.
- Fotocopia de Carnets de Vacunación y Crecimiento y Desarrollo para los grados de Jardín, Transición y Primero de Básica Primaria actualizado.
- Fotocopia de Carnets de Vacunación para los estudiantes de básica primaria, secundaria y media.
- Para los estudiantes que ingresan al grado Jardín y Transición, la fecha límite para cumplir los cuatro (4) y cinco (5) años es 31 de marzo del año en curso.
- Carpeta color café tamaño oficio con pestaña vertical y gancho plástico de legajar.

Parágrafo: Legalización de la matrícula: Previa fecha establecida se recibe y verifican documentos, para legalizar la matrícula. Quienes no lo hagan en las fechas establecidas, dan derecho a la Institución Educativa de disponer del cupo.

Artículo 10. Matrícula de estudiantes antiguos. Los estudiantes antiguos realizarán previamente el proceso a través del formato Reserva de Cupo y legalizarán la matrícula en las fechas programadas institucionalmente, quienes no lo hagan en las fechas establecidas, dan derecho a la Institución Educativa a disponer del cupo.

Artículo 11. Cumplimiento del cronograma de matrícula para estudiantes antiguos, En cumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia y de las directrices de los entes de control, se recibirán en la fecha señalada del cronograma institucional, el formato de Reserva de Cupo que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

Parágrafo. Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Artículo 12. Condiciones de Ingreso para estudiantes trasladados. Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar, al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, previa

disponibilidad de cupo, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Cumplir y aceptar todos los requerimientos exigidos en este Manual de Convivencia, como requisito fundamental para su ingreso.

2. Estar en estado de “Retirado” en el Sistema de Matrícula - SIMAT de la institución procedente, para iniciar el trámite de solicitud del cupo.

3. Presentar la documentación específica del caso como: Valoraciones de los períodos cursados en certificados originales de la procedencia y estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas; con el mínimo en desempeño básico.

Parágrafo 1: Estudiantes trasladados que no cumplan con el total de los requisitos de matrícula no serán admitidos.

Parágrafo 2: La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este acto; en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Institución Educativa, se procederá a su cancelación inmediata de matrícula, sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

Parágrafo 3: En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y re educativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación Art. 7 con lo cual se acoge y acepta el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. y el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Nacional que consagra los derechos a la intimidad, al buen nombre y a la protección de datos personales, establecidos igualmente en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 4. La Institución se entenderá para todos los efectos con el padre, la madre de familia o acudiente que firmó la matrícula, sin que con ello se desconozca la responsabilidad parental. Para los casos en que exista certificación de la autoridad competente sobre la asignación de la responsabilidad o la patria potestad a uno de los padres, familiar o entidad según sea el caso, la Institución, solo se entenderá para todos los efectos con esa persona o entidad.

Parágrafo 5. Los estudiantes que alcancen la mayoría de edad, durante el proceso

formativo en la Institución, estarán sujetos a la corresponsabilidad parental para todos los efectos legales y educativos.

Artículo 13. Condiciones de Ingreso para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE y con Capacidades y Talentos Excepcionales. La comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para su ingreso a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia y/o acudientes tienen la responsabilidad de notificar a la Institución Educativa la condición de su hijo y/o acudido, certificada por la entidad de salud competente (Resolución 583 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud).

2. El caso será atendido y valorado por el profesional de apoyo psicosocial, para determinar la atención que requiere el estudiante, conforme a la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.

3. Los padres de familia/acudientes serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo de manera corresponsable las recomendaciones y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.

4. La Institución Educativa tiene la responsabilidad de la postulación, identificación, exploración y atención del estudiante. La potenciación y la proyección del estudiante en el programa de educación inclusiva con calidad será responsabilidad directa de la Secretaría de Educación Municipal y los padres de familia de acuerdo con la capacidad instalada actual de la institución y está determinada por el apoyo recibido desde la Secretaría de Educación Municipal.
5. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando la IE lo certifique o no según sea el resultado de la evaluación; de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular de la Institución Educativa.

6. En caso que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible, seguir apoyando de manera extracurricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

Artículo 14. Condiciones de permanencia de los Estudiantes. Estas dependen del cabal cumplimiento por parte de los estudiantes de los requerimientos del Manual de

Convivencia y de las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás normas aplicables y las directivas del Ministerio de Educación Nacional, para exigir calidad a su Comunidad Educativa.

Artículo 15. Exigencias y obligaciones de permanencia. La permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa les exige al estudiantado y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe, exigiendo cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones, establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y en este Manual de Convivencia.

Artículo 16. Pérdida de la condición de Estudiante. La condición de estudiante de la Institución Educativa se pierde o se cambia cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece, cambia su condición de Estudiante a Egresado.

2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.

3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.

4. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea condenado por la justicia ordinaria.

5. Repruebe dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico, determinado en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar SIEE.

6. No haga uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma, dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.

Artículo 17. Situaciones de Retiro. Los estudiantes de la Institución Educativa se podrán considerar retirados:

1. Por voluntad de los padres de familia, acudientes En caso de retiro voluntario del estudiante, el acudiente deberá presentarse a la Institución Educativa e informar la decisión tomada, se verifica que el estudiante no tenga asuntos pendientes con ninguna instancia de la Institución y se diligencia la información de retiro en el formato

respectivo, se realiza la devolución de los documentos, propiedad del estudiante.

2. Por disposición de la Institución Educativa, de acuerdo con las causales determinadas en el presente Manual de Convivencia y dando el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.

3. Por faltar a clases de manera ininterrumpida y sin justa causa, durante el término que establezca la norma y habiendo agotado el proceso que determine la Resolución de cobertura de Secretaría de Educación Municipal.

4. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de acuerdo emitido por el Consejo Directivo, una vez agotadas las etapas del debido proceso de este Manual de Convivencia, cumplido su derecho a la defensa, que ampara al ofensor, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 18. Deserción escolar. Se considera deserción cuando se evidencie que un estudiante falte a clases de manera ininterrumpida y sin justa causa durante veinticinco (25) días en el período escolar. Lo anterior previo haber agotado por parte del Rector de la institución educativa y Establecimientos educativos las acciones necesarias para contactar al estudiante o acudiente, una vez determinada la condición de deserción del estudiante, la institución educativa deberá caracterizar la causa en el sistema de información para el monitoreo, la prevención y el análisis de la deserción escolar SIMPADE, y posteriormente retirar al estudiante del sistema integrado de matrícula SIMAT.

La institución educativa deberá entregar reportes de ausentismo escolar de acuerdo con el cronograma emitido por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

Artículo 19. Responsabilidades económicas por daños a la infraestructura educativa. Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, deben repararse oportunamente.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Derechos de los estudiantes. El estudiante tiene derecho a:

1. Que se respete su vida y su dignidad como persona, por tanto, ningún estudiante podrá ser sometido a agresiones físicas, verbales o psicológicas.
2. Recibir por igual protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, maestros y demás colaboradores de la Institución Educativa.
3. Gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, género, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.
4. Que se respete su intimidad personal y familiar, así el buen nombre y honra.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa y la Constitución Política de Colombia.
6. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y maestros por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
7. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y maestros, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
8. A la aplicación del debido proceso establecido en este Manual de Convivencia.
9. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional: políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
10. Participar en las diferentes actividades de la Institución Educativa siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
11. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y este Manual de Convivencia.
12. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
13. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución Educativa.
14. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la Institución, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
15. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.
16. Mantener, con todos los integrantes de la comunidad educativa y particularmente con los maestros, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
17. Disfrutar de un sano y buen ambiente de clase, no afectado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del

grupo y de la clase.

18. A que se le apliquen los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1965 de 2013 Decreto por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Art.35).
19. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.
20. Recibir formación en competencias ciudadanas.
21. Que se activen los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral de la convivencia cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
22. Ser representado en el Comité de Convivencia Escolar.
23. Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social (Artículos 20 y 22 de La ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia).
24. Estar acompañado del padre, madre de familia o acudiente cuando sea convocado por el Comité de Convivencia Escolar.

Derechos Académicos: Socializa los derechos académicos y los tiempos de entrega.

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, los valores y principios de la Institución Educativa.
3. Conocer el Plan de Área y el Plan de Aula de cada área del Plan de Estudio.
4. Conocer y objetar oportunamente el resultado de su proceso formativo integral.
5. Que se tengan en cuenta las excusas escritas justificadas por sus ausencias y firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas (EPS) presentadas oportunamente de acuerdo con lo establecido en el SIEE.
6. En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales -NEE debe conocer el Plan Individual de Ajustes Razonables -PIAR.

Derechos Sociales

7. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer el Manual de Convivencia de la Institución Educativa a través de la lectura individual, familiar y grupal.
8. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.

9. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
10. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución educativa, salvo para casos de verificación de identidad o por uso inapropiado del mismo.
11. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito deportivo, académico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Institución Educativa.

Artículo 22. Deberes de los Estudiantes: Todo estudiante de la Comunidad Ampudiana debe cumplir con lo siguiente:

1. Conocer, acatar y respetar los principios y valores de la Institución Educativa; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Aprender a valorar la vida y a respetar a los demás con sus modos de pensar, sentir y actuar sin discriminar, señalar y aislar, teniendo siempre presentes los valores básicos de la convivencia: comprensión, diálogo, solidaridad, libertad, compañerismo, tolerancia y respeto.
3. Cumplir puntualmente con tareas, trabajos, materiales, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución Educativa.

4. Presentar, oportunamente (en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de su reingreso) y por escrito (adicionando el formato de excusa debidamente diligenciado) al director de grupo y demás maestros, las excusas por ausencia justificada.
5. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
6. Permanecer en las áreas de uso común durante el tiempo de descanso. Ningún estudiante debe estar en el interior de los salones en tiempo de descanso, ni los padres de familia en las instalaciones de la Institución Educativa, sin que medie autorización o citación.
7. Mantener un buen comportamiento en la Institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios y valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
8. Portar con respeto el uniforme dentro y fuera de las instalaciones de la Institución de acuerdo con los horarios y actividades específicas, cumpliendo con normas de higiene y buena presentación personal y evitando su uso en actividades personales.
9. Practicar los buenos modales y el uso de un vocabulario respetuoso.
10. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

11. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por la Institución y regresar los desprendibles de circulares y permisos debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
12. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los colaboradores de la institución.
13. Entregar en Coordinación de Básica Primaria o Básica Secundaria y Media según sea el caso todo objeto, prenda del uniforme, implemento escolar o dinero que encuentre y que no le pertenezca.
14. Respetar, defender y cuidar el buen nombre de la Institución Educativa, procurando expresarse con cariño, lealtad e identidad hacia la Institución.
15. Ser honesto (asumir responsabilidad de sus actos, decir la verdad, no apropiarse de elementos de otras personas, no incurrir en actos de suplantación y/o fraude, no alterar documentos oficiales de la Institución, entre otros) en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
16. Reconocer, aceptar y valorar la autoridad de los adultos que acompañan su proceso formativo.
17. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, contribuyendo a su debida solución.
18. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
19. Ser responsable y esforzarse por alcanzar las competencias e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
20. Ausentarse de la Institución Educativa en la jornada escolar con la autorización de sus padres y/o acudientes, previa gestión del permiso de salida ante Director de Grupo o Coordinación.
21. Informar oportunamente a los maestros o directivos sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar contra sí mismo o en contra de alguno de sus compañeros.
22. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, discriminación de género, orientación sexual, étnica, limitaciones físicas y psicosociales, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivas y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia.
23. Atender y poner en práctica lo aprendido en temas de prevención y actuación en situaciones de riesgo: simulacros de evacuación, triángulo de la vida, procedimientos de seguridad, etc. Acordes al plan de riesgos definido por la Institución Educativa.
24. Hacer uso correcto de los servicios, implementos, materiales, textos, documentos e instrumentos de uso común y que son para beneficio de todos, reparando o pagando los daños que se ocasionen y avisando oportunamente los daños producidos.
25. Aprender a conservar el medio ambiente participando en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la Institución; haciendo una adecuada

separación de residuos y velando por el cuidado y limpieza de las distintas zonas comunes y salones de la Institución Educativa.

26. Velar por su autocuidado y el de los demás miembros de la comunidad educativa a nivel físico y psicológico.
27. No ingresar a la Institución, distribuir, o consumir sustancias psicoactivas, cigarrillo, cigarrillo electrónico, bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia lícita o ilícita, que altere el funcionamiento de su estado físico y mental.
28. Evitar las expresiones de tipo afectivo que correspondan a la intimidad de la pareja (Caricias, besos, expresiones eróticas), teniendo en cuenta que este es un espacio educativo.
29. Cuidar la intimidad y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad, absteniéndose de publicar, comentar, participar y enviar a través de la Web (redes sociales, blogs, Wiki, chat, correos electrónicos, otros), fotografías, videos, comentarios o noticias que atenten contra ellos y que se tipifiquen como un delito cibernético.
30. Demostrar respeto y responsabilidad en todos los compromisos en que se represente a la Institución Educativa.
31. No practicar ningún juego de azar en la Institución Educativa, ni realizar actividades que incluyen ventas, apuestas en dinero y/o especie.
32. Usar sus dispositivos electrónicos sólo en tiempo de descanso o en clase cuando se cuente con la autorización del docente a cargo.
33. No utilizar dispositivos electrónicos para grabar videos, audios o tomar fotos en clases y demás espacios de la Institución Educativa sin previa autorización (de la persona que aparecerá en las fotos o video, en el caso de los menores de edad la autorización debe venir de los padres de familia y/o acudientes)
34. No traer, descargar de internet, distribuir y/o comercializar material pornográfico.
35. No traer, portar ni construir armas de ninguna índole.
36. Abstenerse de ordenar domicilios de alimentos u otros durante su permanencia en la Institución, excepto para celebraciones lideradas por un adulto responsable de la actividad.
37. Abstenerse de vender o comercializar dulces, alimentos y en general cualquier tipo de objeto al interior de la Institución Educativa.
38. Participar de manera respetuosa y activa en los actos comunitarios y demás eventos a los que sean convocados dentro y fuera de la Institución.
39. Asistir a todos los actos comunitarios que programe la Institución Educativa en

actividades curriculares o extracurriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo como lo exige el Manual de Convivencia.

40. Comprometerse a asistir y participar puntualmente de las actividades del gobierno escolar o de proyectos extracurriculares a los cuales esté vinculado de manera voluntaria.
41. Informar a las directivas o a quien corresponda cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
42. Responder por el uso de sus pertenencias. La Institución Educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está restringido en este Manual de Convivencia.
43. Evitar el uso de piercing, pulseras, cadenas, collar, manillas y demás elementos, que estén restringidos por seguridad especialmente en espacios como talleres y/o laboratorios.

Artículo 23. Presentación personal y porte del uniforme. Todo estudiante Ampudiano debe portar los uniformes según las exigencias de presentación personal de la Institución Educativa así:

1. **Uniforme de Diario Unisex:** Pijama de color azul color 7865, en tela anti fluidos, con ribetes de color azul y verde tanto en el escote de la camisa como en los laterales de la sudadera, cuello en forma de v. Zapatillas de color negro sólido y medias negras.
2. **Uniforme de Educación Física Unisex**: Portar el uniforme limpio y en buenas condiciones de acuerdo con las especificaciones, solo los días que corresponde al horario de la clase o en su defecto mediante autorización de coordinación y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- **Pantalón sudadera** de franela perchada azul cielo con dos líneas blancas a cada lado y estampado con las iniciales de la Institución Educativa Juan de Ampudia, lado izquierdo.
- **Camibuso:** de color blanco con mangas y el escudo del plantel al lado izquierdo.
- **Medias:** blancas clásicas no tobilleras.
- **Tenis:** blanco colegial. (No se requieren zapatillas especiales ni de marca).

Nota: El uniforme no debe ser modificado ejemplo: entubado, entre otros.

Artículo 24. Deberes de los Estudiantes en su Proceso de Evaluación. Los estudiantes son los directos responsables de la ejecución de las actividades académicas

que la institución programe para el desarrollo de los procesos en las distintas áreas. Estas responsabilidades son:

1. La entrega oportuna de trabajos, tareas y otras responsabilidades propias del proceso escolar.

2. La preparación y presentación de las actividades evaluativas en las fechas estipuladas por los docentes de la Institución Educativa.
3. La corrección oportuna de los trabajos y evaluaciones para mejorar los niveles de desempeño académico.
4. Ver el proceso completo en el SIEE Institucional. Ver Anexo 2.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 25. Derechos del Rector o la Rectora: contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, los Decretos de Nombramiento, Manual de funciones – Resolución 3842 y Manual de Convivencia.

1. Recibir respeto como persona y como cabeza de la institución.
2. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de la Secretaría de Educación Distrital.
3. Coadministrar los bienes de la institución educativa.
4. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
5. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 26. Deberes del Rector o la Rectora: Son deberes de los Directivos Docentes los contemplados en el Manual de Cargos, la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, los Decretos de Nombramiento, Manual de funciones – Resolución 3842 y Manual de Convivencia.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones docentes y directivos docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el afecto.
3. Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.
4. Propiciar la convivencia, integración y armonía de los integrantes de la comunidad educativa.
5. Mantener informada a la comunidad educativa sobre las actividades desarrolladas

en la Institución educativa.

6. Gestionar convenios que aporten al mejoramiento del personal directivo, docentes, estudiantes y egresados de la institución educativa.
7. Administrar los recursos físicos.
8. Representar legalmente a la institución.
9. Presidir el Consejo Directivo y Consejo Académico; y participar en los demás Comités cuando la situación lo amerita.
10. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
11. Dirigir y participar en la ejecución de la Autoevaluación Institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.

Artículo 27. Derechos del Coordinador o Coordinadora: Los contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, los Decretos de Nombramiento, Manual de funciones – Resolución 3842 y Manual de Convivencia.

1. Recibir respeto como persona y como cabeza de la institución cuando sea requerido.
2. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de la Secretaría de Educación Distrital.
3. Participar en eventos como: foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación Distrital y otros del sector educativo que se programen a nivel municipal, departamental o nacional.
4. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
5. Presentar descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
6. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
7. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
8. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

Artículo 28. Deberes del Coordinador o Coordinadora. Son deberes de los Directivos Docentes los contemplados en el Manual de Cargos, la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, los Decretos de Nombramiento y Manual de Convivencia.

1. Propiciar un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.
2. Ofrecer un trato humano y cortés a los integrantes de la comunidad educativa.

3. Brindar orientación y asesoría a docentes, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
4. Mostrar un comportamiento ejemplar el cual puede ser tomado e imitado por los demás miembros de la comunidad.
5. Dar información oportuna de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contempla.
6. Colaborar con la solución de los problemas de educandos, docentes y demás personal en la medida que las circunstancias lo ameriten.
7. Propender por el fomento de valores, hábitos y actitudes en educadores y educandos.
8. Cumplir su jornada con puntualidad, estando dispuesto al diálogo.
9. Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
10. Participar en todos los eventos programados por la institución.
11. Abstenerse de solicitar préstamo de dinero a los estudiantes, la venta de productos dentro de la institución y la obtención de cualquier otro servicio personal.
12. Evitar solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
13. Propiciar una convivencia sana para evitar el chisme, la calumnia, la mentira y el engaño como medio para salir justificado en situaciones personales.
14. Actuar de manera imparcial en el trato con cada uno de los estamentos que representan a la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

Artículo 29. Derechos de los Docentes. Son derechos de los docentes, contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, Decretos de Nombramiento, Manual de funciones – Resolución 3842. Dentro del marco institucional los maestros también tienen los siguientes derechos:

1. Conocer las consideraciones correspondientes al proceso de acompañamiento y evaluación de su práctica pedagógica y a participar en la construcción del plan de mejoramiento a que haya lugar.
2. A recibir una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad.
3. A que se le faciliten oportunamente los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor como maestro dentro de las posibilidades institucionales y presupuestales.
4. A conocer oportunamente el calendario escolar, asignación académica, horarios y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
5. A que se le concedan los permisos debidamente justificados enmarcados dentro de las políticas institucionales.

6. A ser elegido para formar parte del Consejo Directivo, Consejo Académico, y demás Comités que funcionan al interior de la Institución Educativa.
7. A recibir un trato respetuoso y digno tanto a nivel verbal como escrito de parte de estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
8. A ser respetado en su intimidad y buen nombre por parte de los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 30. Deberes de los Docentes. Son responsabilidades y deberes de los docentes, los contemplados en su Manual de cargos, la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, decretos de nombramiento y Manual de funciones – Resolución 3842.

Dentro del marco institucional los docentes también tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

1. Cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 40, Capítulo VII, Título II, del presente Manual de Convivencia, con respecto a la manera cómo debe relacionarse con los estudiantes.
2. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida personal y social.
3. Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
4. Realizar un seguimiento consciente, ordenado y eficaz del proceso formativo de cada uno de los estudiantes.
5. Comunicar oportunamente los resultados del proceso formativo a los estudiantes.
6. Respetar las diferentes formas de pensamiento de los estudiantes.
7. Proporcionar a los estudiantes una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad.
8. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos planeados en su área, a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación propios del sistema evaluativo institucional.
9. Dialogar de manera constante con los estudiantes en procura de su proceso formativo.
10. Orientar los procesos evaluativos que permitan a los estudiantes tomar conciencia y responsabilizarse por su propio trabajo y desempeño.
11. Dirigirse con respeto, dignidad y decoro en las expresiones verbales y escritas a los estudiantes, padres y madres de familia o sus representantes y demás miembros de la comunidad educativa.
12. Abstenerse de traer, distribuir, o consumir sustancias psicoactivas, cigarrillos, bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia que altere el funcionamiento de su estado físico y mental.

13. Abstenerse de utilizar vocabulario soez y/o irrespetuoso hacia la comunidad educativa.
14. Informar previamente a los estudiantes los criterios de evaluación y aplicarlos de manera permanente en el proceso evaluativo de los estudiantes.
15. Cumplir de manera puntual los horarios establecidos.
16. Abstenerse de hacer uso personal de celulares en los salones de clase, ni en tiempos de reuniones generales, con padres de familia, estudiantes, salvo situaciones de emergencia.
17. Acompañar y orientar a los estudiantes que han faltado a clase por enfermedad, calamidad doméstica o participación en actividades en representación de la Institución Educativa para que se nivelen en sus deberes escolares.
18. Hacer uso pedagógico de portátiles, tabletas, celulares, y demás dispositivos tecnológicos, teniendo en cuenta las disposiciones de la Institución educativa.
19. Presentar, en caso de ausencia a la institución Educativa por enfermedad, la respectiva incapacidad médica.
20. Cuando la ausencia está planeada con anterioridad el docente debe dejar el plan de trabajo a desarrollar con los estudiantes: planeación, materiales de enseñanza y actividades de evaluación.
21. Devolver los trabajos, tareas y evaluaciones a los estudiantes en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del momento de la entrega.
22. Toda evaluación que se realice a los estudiantes, deberá ser corregida por parte del docente, posterior a la aplicación a los estudiantes.
23. Proteger y garantizar los derechos de los estudiantes descritos en este Manual de Convivencia.
24. Desempeñar las funciones de director de grupo contempladas en el PEI cuando le sea requerido.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Artículo 31. Derechos del Personal Administrativo y de Servicios. Son derechos del personal Administrativo y de Servicios los contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, Decretos de Nombramiento y Manual de Convivencia.

1. Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al vincularse en la Institución Educativa y cada vez que sea actualizado.
2. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir capacitación y actualización que les permitan el mejoramiento continuo en el desempeño de sus funciones.
4. Ser evaluado de forma justa conforme a los procesos establecidos y a la normatividad vigente.

5. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
6. A que se respete el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
7. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la Institución Educativa.
8. Recibir estímulos de la Institución Educativa cuando sea merecedor a estos.
9. Y los demás establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 32. Deberes del Personal Administrativo y de Servicios Son responsabilidades y deberes del personal de Administración y Servicios, los contemplados en su Manual de Cargos, la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, los Decretos de Nombramiento, el Contrato Individual de Trabajo, Manual de funciones y Manual de Convivencia.

Dentro del marco institucional el personal de servicios también tiene las siguientes responsabilidades y deberes:

1. Manejar una adecuada comunicación con todas las personas que integran la comunidad educativa
2. Trabajar en equipo con sus compañeros, compartiendo la responsabilidad en la tarea.
3. Mostrar sentido de colaboración dentro y fuera de su área.
4. Poner en su trabajo la dedicación y entrega que les permita lograr los objetivos trazados.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 33. Derechos de los padres de familia y/o acudientes. Son derechos de los Padres y Madres de Familia y/o acudientes, los siguientes:

1. Los derechos fundamentales. Constitución política de Colombia.
2. Ser elegido para representar a los demás Padres de Familia en el Consejo de Padres según lo establece el Decreto 1286 de abril 25 de 2005.
3. Ser elegido por el Consejo de Padres de Familia, para formar parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
4. Ser informados oportunamente sobre las decisiones que tome la Institución y que afecte el proceso formativo de sus hijos e hijas y ejercer el derecho a la defensa.
5. Ser atendidos por los Docentes, Profesionales de Apoyo y/o Directivos en citas previamente asignadas de acuerdo con los horarios preestablecidos por la institución, para conocer los resultados académicos y de convivencia de su hijo o hija.
6. Recibir oportunamente los informes académicos y de convivencia de su hijo, hija, al final de cada periodo escolar.

7. Recibir respuesta oportuna a las peticiones que presente a la institución.
8. Utilizar los mecanismos de comunicación formato Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes -PQRS- establecidos institucionalmente.

Artículo 34. Deberes de los padres de familia: son responsabilidades y deberes de los Padres y Madres de Familia y/o acudientes de acuerdo al Decreto 1286 de 2005, los siguientes:

1. Los deberes fundamentales.
2. Los contemplados en el Artículo 3 de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.
3. Ser los primeros responsables de la educación de sus hijos en su calidad de gestores del proyecto de vida familiar.
4. Matricular oportunamente a sus hijos y en las fechas establecidas por la institución Educativa.
5. Revisar y actualizar periódicamente los datos personales e información médica de sus hijos.
6. Colaborar con eficiencia en la formación integral de sus hijos, participando en los distintos programas de formación propuestos por la Institución educativa.
7. Asumir responsablemente las sugerencias y recomendaciones de tipo formativo, dadas por los Maestros, Profesionales de Apoyo y/o Directivos de la Institución.
8. Cumplir con la ruta de atención para estudiantes con necesidades educativas especiales -NEE que se establezca desde el PIAR.
9. Permitir a sus hijos asumir las consecuencias de sus decisiones y actuaciones.
10. Promover en sus hijos el reconocimiento de límites y autoridad.
11. Promover en sus hijos el respeto por el otro independientemente de su condición de género, orientación sexual, etnia, credo, pensamiento, limitación motriz o psicosocial.
12. Acompañar y garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y deberes académicos de sus hijos.
13. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la Institución Educativa.
14. Proveer a sus hijos los uniformes requeridos por la Institución y demás elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
15. Firmar y devolver las circulares y demás citaciones que les sean enviadas por parte de la Institución.
16. Presentar, oportunamente y por escrito (adicionando el formato de excusa debidamente diligenciado) al director de grupo y demás maestros las excusas por ausencia justificada de su hijo.
17. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006. Asistir a las diferentes reuniones generales planeadas por la Institución y a las citadas por los Docentes, Profesionales de Apoyo y Directivos Docentes, teniendo

en cuenta los horarios institucionales asignados para ello.

18. Velar por la buena presentación personal de su hijo, hija y el porte digno de los uniformes de la Institución Educativa.
19. Elevar peticiones respetuosas a los representantes de la Institución.
20. Tratar con respeto a Docentes, Profesionales de Apoyo, Directivos Docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa, garantizando la posibilidad de diálogo y dignidad de cada uno.
21. Aceptar las medidas preventivas y de higiene recomendadas para su hijo, hija por maestros y directivos.
22. Seguir el conducto regular establecido en la Institución Educativa para el manejo de las diferentes situaciones escolares.
23. Los padres de familia deben hacer presencia en la Institución Educativa en las actividades de tipo grupal, presentaciones, actos públicos donde se les convoque a través de comunicados. No podrán interrumpir las actividades de clase en tiempos de rutina escolar ni exigir atención de los docentes en tiempos no pactados previamente.
24. Abstenerse de utilizar dispositivos electrónicos para tomar fotos, grabar videos o audio de las entrevistas o reuniones convocadas por la Institución educativa y orientadas por directivos docentes, Profesionales de Apoyo y/o docentes. En caso de requerir contar de manera previa con la autorización de las personas participantes de la actividad o reunión.
25. Hacer un uso adecuado de los chats y otras redes sociales que permitan la formación de su hijo, hija y que no atenten contra la intimidad y dignidad de estudiantes, maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
26. Respetar las decisiones institucionales, en caso de insatisfacción, acudir al conducto regular y a los recursos según el caso.

CAPÍTULO VII. RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS

Artículo 35. Criterios que guían las relaciones El espacio escolar, entre las muchas características que lo definen, debe ser un espacio que les brinde seguridad y confianza a los estudiantes y a sus familias. Seguridad entendida en su significado amplio, desde las condiciones locativas, hasta las condiciones pedagógicas, psicológicas, éticas y morales que prevalecen en el ambiente.

Por tal razón, las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, y de manera especial entre niños, niñas y adolescentes con sus maestros, se han de guiar por principios donde prevalezca el respeto profundo por la dignidad humana. Son referentes generales para orientar las relaciones de las cuales trata este Artículo, la Constitución Nacional, Ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013.

CAPÍTULO VIII. ESTÍMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 36. Estímulos a Estudiantes. La institución otorgará al finalizar el año escolar en los grados y cursos desde Primero hasta grado Décimo reconocimientos especiales a los estudiantes que ocupen el primero, segundo y tercer puesto académicamente, y se hayan caracterizado durante el año escolar por su práctica de valores, buen comportamiento y conductas enmarcadas dentro de los lineamientos establecidos en el perfil del estudiante Ampudiano. Estos reconocimientos son:

1. Diploma de Excelencia AL PRIMER PUESTO
2. Diploma de Honor AL SEGUNDO PUESTO
3. Mención de Honor AL TERCER PUESTO

ARTÍCULO 37. Estudiantes de grado Undécimo. Los estudiantes que se proclaman en ceremonia como Bachilleres Ampudianos se les otorgan los siguientes reconocimientos:

1. **Mención de Honor a la Perseverancia Ampudiano.** La Institución otorgará este reconocimiento acompañado por resolución en nota de estilo a aquellos estudiantes Graduandos que cursaron de forma continua su educación Preescolar, Primaria, Básica Secundaria y Media en la Institución Educativa Juan de Ampudia.

2. **Mención de Honor a la Excelencia Académica** Se otorga en cada uno de los grupos a aquellos estudiantes que ocupen el primer puesto en su desempeño académico al finalizar el grado Once.

3. **Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación** Se otorga de manera formal a aquellos estudiantes que han evidenciado capacidad de sacrificio, compromiso ético, responsabilidad en la búsqueda de sus logros académicos y personales mediante un gran esfuerzo, dedicación, sana competitividad, enmarcándose en el perfil del estudiante Ampudiano.

4. **Reconocimiento al Mejor Bachiller Prueba Saber 11** Se otorga al estudiante Graduando que obtuvo el mejor puntaje en la institución, en las Pruebas de Estado SABER 11.

5. **Mención de Honor a la Excelencia** Se otorga al estudiante más destacado de forma integral, su excelente convivencia, su participación en toda clase de actividades escolares y su sentido de pertenencia durante el conjunto de años escolares que haya cursado en la institución.

6. **Reconocimiento al Perfil Ampudiano** La Institución define este reconocimiento como la máxima distinción que se otorga al estudiante que más trayectoria haya tenido dentro del plantel de manera continua, pertinente e integralmente destacándose por su trascendencia en lo personal, espiritual, académica y sana convivencia, haciéndolo merecedor de aprecio y respeto con quienes interactúa, siendo modelo a seguir para las futuras generaciones Ampudianas y dejando en alto donde quiera que vaya el nombre de la Institución Educativa Juan de Ampudia.

7. **Reconocimiento por excelencia en el desempeño en la modalidad Técnica en articulación con el SENA** Se otorga a los estudiantes más destacados por su excelencia en el desempeño en las modalidades técnicas de articulación con el SENA.

8. Queda a juicio del Consejo Directivo, conceder premios especiales para actividades o situaciones no contempladas en los numerales anteriores.

Artículo 38. IZADA DE BANDERA: Busca resaltar los méritos académicos y/o comportamentales de los estudiantes que muestren espíritu de superación o se destacan por méritos escolares y/o personales.

Artículo 39. OTROS ESTÍMULOS:

1. Felicitar verbal, personal y/o públicamente.
2. Notificar de forma escrita a los padres de familia de los logros y avances y consignar en el Observador del Estudiante.
3. Representar la Institución en eventos culturales, deportivos, científicos, académicos entre otros.
4. Representar la IE en competencias interinstitucionales.

Artículo 40. PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: La institución educativa reconoce a los docentes y directivos docentes por su excelencia y calidad profesional y humana para el desarrollo y mejoramiento continuo del proyecto educativo institucional**:**

1. Placa de honor a los maestros que se destaquen en representación de la Institución Educativa, por su espíritu investigativo en una o más áreas del conocimiento y en el desarrollo de proyectos en beneficio de la Comunidad Educativa.

2. Diploma de honor a los docentes y directivos que demuestren excelencia en su desempeño profesional, en el desarrollo de los procesos a su cargo y en su calidez

humana, testimoniada en la cotidianidad de su alto desempeño.

3. Reconocimiento especial al maestro que se destaque en el ejercicio de sus funciones por su liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad educativa.

4. Mención de Honor a los docentes por antigüedad laborando en la Institución Educativa.

5. Reconocimiento público, con constancia en la hoja de vida por desempeño sobresaliente en una actividad académica, cultural o deportiva.

6. Exaltar la labor educativa-formativa en celebraciones, como día del maestro, cumpleaños, convivencias, entre otras.

Artículo 41. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO: La institución educativa reconoce a los servidores del área administrativa por su excelencia y calidad profesional y humana para el desarrollo y mejoramiento continuo del proyecto educativo institucional**:**

1. Reconocimiento especial, con constancia en la hoja de vida por desempeño de excelencia profesional en el desempeño de sus funciones.

2. Mención de Honor a los docentes por antigüedad laborando en la Institución Educativa. Se otorgará reconocimiento por cada quinquenio.
3. Exaltación de la labor profesional en celebraciones como el día de la secretaría o de otras profesiones.

Artículo 42. PARA LOS EGRESADOS: La institución educativa reconoce a los egresados por su lealtad y compromiso para contribuir al mejoramiento educativo institucional**:**

1. **Mención de Honor**: A los egresados por su participación y compromiso en las actividades de la Institución.

CAPÍTULO IX. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 43. Reglas de higiene y salud pública. Todos los estudiantes Ampudianos deben tener en cuenta las siguientes reglas de Higiene y Salud:

1. Llevar limpio y adecuadamente los uniformes de la Institución Educativa.

2. Utilizar adecuadamente los baños, dejar el sanitario limpio, cerrar la llave después de lavarse las manos y al tomar agua, utilizar los recursos como el agua de manera racional.
3. Dejar en orden las sillas y las mesas de los salones de clase o distintos espacios que se usen al interior de la Institución Educativa.
4. Depositar residuos sólidos en los lugares destinados para ello y no arrojarlos en pasillos, salones de clase, sanitarios y bandejas de trabajo escolar.
5. Mantener el cuerpo en buenas condiciones de higiene.
6. Atender las recomendaciones de bioseguridad adoptadas por la Institución Educativa.

Artículo 44. Medidas de bioseguridad. En caso de presentarse emergencia epidemiológica la Institución Educativa acogerá las medidas de bioseguridad que las autoridades de salud del orden territorial o nacional implementen.

Parágrafo: Con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de la comunidad educativa Ampudiana, los padres de familia y/o acudiente asumen que el incumplimiento de su hijo(a)/acudido (a) y/o de su grupo familiar a los protocolos de bioseguridad, adoptados por la Institución Educativa para prevenir y mitigar el contagio de cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

TITULO III. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 45. Concepto. El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en la Institución educativa. Está conformado por el rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015), como las instancias de representación estudiantil: Consejo Estudiantil, Personería, Contraloría, Comités ambientales y el Consejo de Padres de familia.

1. Son organismos del gobierno escolar: El Consejo Directivo y el Consejo Académico.
2. Son instancias de participación institucional: el Consejo Estudiantil, la Personería escolar, la Contraloría escolar y el Consejo de padres de familia,

CAPITULO X. CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 46. Definición. Es el máximo organismo de participación dentro del Gobierno Escolar según lo establecido en la Ley 115 de 1994. Los integrantes de Consejo Directivo son los siguientes:

- La rectoría, quien lo convoca y preside.
- Representantes de los docentes.
- Representante del Sector Productivo.
- Dos representantes del Consejo de Padres.
- Representante del grupo de egresados.
- Representante del grupo de estudiantes de último grado.

Artículo 47. Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Secretaría de Educación Municipal.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y el personal administrativo con el grupo de estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
6. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
7. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Darse su propio reglamento.
9. Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Institución Educativa.
10. Y las demás funciones que especifique el Decreto 1860.

Parágrafo 1: Para el desarrollo de las funciones anteriormente citadas, el Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así se requiera, previamente convocado por Rectoría.

CAPÍTULO XI. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 48. Definición. Es la instancia de participación encargada de la revisión y ajustes al currículo, la organización del plan de estudios, la discusión de situaciones propias del desarrollo académico de la Institución Educativa.

Está conformado por un docente de cada una de las áreas académicas y directivos docentes a cargo de la Institución educativa.

Artículo 49. Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
8. Y las demás funciones que especifique el Decreto 1860.

CAPÍTULO XII. CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 50. Concepto: Es el órgano colegiado que asegura y garantiza en la Institución Educativa el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos. Está

conformado por el grupo de Voceros o Representantes elegidos por votación en cada uno de los grados existentes en la Institución educativa.

Artículo 51. Perfil de representantes al Consejo de Estudiantes. Los representantes al Consejo Estudiantil deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Tener sentido crítico de la realidad del país.
- Poseer capacidad de convocatoria.
- Tener amplio sentido de la responsabilidad reflejado en su consistencia ética. Que lo que piense, sienta y exprese tenga una simetría.

- Tener una hoja de vida que evidencie su compromiso con el bien común lo que implica, ser una persona reconocida por sus capacidades intelectuales, por su adecuada convivencia y logros académicos que complementen su nuevo rol como delegado de sus compañeros.
- Ser consciente de la realidad escolar, que tenga la capacidad de recoger expectativas, necesidades y temas del grupo.
- Tener sentido político para proponer ideas que verdaderamente contribuyan al bien común y que sean metas objetivas y viables para la comunidad.
- Que tenga la capacidad de transformar las necesidades del grupo en un proyecto político para el grado y la Institución Educativa.

Artículo 52. Conformación del Consejo de Estudiantes. El Consejo Estudiantil está conformado por:

- Presidente del Consejo Estudiantil.
- Personero o Personera del grupo de estudiantes.
- Representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
- Representantes de cada curso.

Artículo 53. Funciones del Consejo de Estudiantes. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

a). Darse su propia organización interna;

b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;

c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

d). Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya

el Manual de Convivencia.

Artículo 54. Representante del Grupo de estudiantes ante el Consejo Directivo. Será el vocero del grupo estudiantil ante el Consejo Directivo. Será elegido por el sistema de mayoría simple por el grupo de voceros de cada curso en el Consejo de Estudiantil y debe ser de Undécimo Grado. Deberá cumplir además con el perfil exigido para integrar el Consejo de Estudiantes.

CAPÍTULO XIII. PERSONERÍA ESTUDIANTIL

Artículo 55. Personería Estudiantil. El grupo de estudiantes de grado Undécimo cualquier integrante puede presentar su candidatura a la Personería.

Artículo 56. Funciones de la Personería Estudiantil.

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes del grupo de estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la Institución Educativa, pedir colaboración de la Institución y del Consejo de Estudiantil.
b) Recibir y evaluar inquietudes y reclamos que presenten el grupo de educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones del grupo de estudiantes.
c) Desarrollar proyectos que fomenten la participación, organización estudiantil y que estimulen la formación integral del grupo estudiantil.
d) Rendir un informe de gestión a la comunidad educativa al final de cada periodo.
e) Perfil del candidato a Personero o Personera Estudiantil:
f) Demostrar con sus actitudes la vivencia de valores como responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia.
g) Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos.
h) Manejar y respetar el conducto regular en la solución de los problemas.
i) Poseer capacidad de liderazgo y proyección a la comunidad.
j) Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución Educativa.

k) Pertenecer a la Institución Educativa por más de tres años y demostrar respeto por la norma.

CAPÍTULO XIV. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

Artículo 57. Contraloría Estudiantil: El Contralor o Contralora estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en la juventud ampudiana para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar, hacia la vida ciudadana.

El Contralor o Contralora estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar hacer contralores escolares, los estudiantes de Educación de los grados Noveno y Décimo de las instituciones educativas oficiales, que se inscriban oportunamente, según procedimiento definido por la Contraloría.

Artículo 58. Funciones de la Contraloría Estudiantil. Acuerdo No. 0398 de 2016, " Por medio del cual se crea la figura del Contralor Escolar en las instituciones educativas oficiales de Cali y se dictan otras disposiciones"

a) Contribuir con una cultura de control social, cuidado y buen uso de recursos.
b) Participar de jornadas en pro del medio ambiente.
c) Presentar al "Comité de Contralor Escolar' de la Contraloría de Cali, las quejas y peticiones por presuntas irregularidades con el uso de recursos.

CAPÍTULO XV. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 59. Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un organismo creado a través del Decreto 1286 del 25 de abril de 2005 con el propósito de garantizar la participación de las familias en el gobierno escolar de las instituciones educativas oficiales y privadas del país.

Artículo 60. Funciones del Consejo de padres de familia. Son funciones del Consejo de Padres de familia, las contenidas en el Artículo 7 del Decreto 1286 de 2005.

a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;

b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;

c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;

d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;

e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;

f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;

g) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

i) Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;

j) Elegir al padre de familia que participará en el comité de convivencia escolar.

k) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;

l) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del Artículo 9º del presente Decreto.

Parágrafo 1º. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

TITULO IV. ACUERDOS ACADÉMICOS

Artículo 61. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE

La Institución educativa cuenta con un Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes donde se especifican definiciones, criterios y acuerdos referentes al proceso de evaluación en los distintos momentos de la vida escolar. El documento se presenta anexo al Manual de Convivencia. Ver Anexo 2.

TITULO V. CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 62. Concepto y enfoque institucional. La Institución educativa Juan de Ampudia comprende la convivencia escolar como una construcción permanente que resulta de la interacción de los integrantes de la comunidad educativa y promueve desde los valores y principios institucionales que sea armoniosa y positiva para el desarrollo de competencias para la vida, fundamentados en el pleno respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos y fortaleciendo la reflexión sobre las necesidades particulares de las personas, la prevención de la discriminación de cualquier tipo, la equidad de género, y en general de la dignidad humana. Igualmente procede a la gestión situaciones de convivencia dentro del marco normativo del ámbito nacional, departamental y distrital aplicable según su tipificación, por medio de acciones pedagógicas de justicia restaurativa para la conciliación en equidad.

La institucionalización de la perspectiva de género dirige a las instituciones tanto a evidenciar las diferentes problemáticas que enfrentan cotidianamente mujeres y hombres en los diversos ámbitos, así como, atender y generar los mecanismos idóneos que

coadyuven en abatir las brechas de desigualdad bajo el reconocimiento de la premisa de la equidad de género. No obstante, la prevención de la violencia de género ha sido una tarea impostergable para el Institución Educativa Juan de Ampudia, por ello, acertadamente implementa acciones preventivas en los diversos ámbitos. Sin embargo, dicha medida adquiere un valor agregado al ser instituidas, lo cual representa un espacio idóneo para impulsar y fomentar acciones encaminadas para lograr una transformación social a través de la enseñanza y transmisión de contenidos y prácticas socio-culturales que integren el principio de equidad de género y propicien las bases para la resignificación de los roles y estereotipos de género, que son validados culturalmente.

CAPÍTULO XVI. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 63. Definición del Comité Escolar de Convivencia: Creado por la "Ley N° 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 64. Conformación El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

l) El rector, quien preside el Comité
m) Coordinadores
n) Un psicólogo (a) de la Institución Educativa.
o) Un docente representante del grupo de docentes de la Institución Educativa.
p) El personero estudiantil
q) El representante del Consejo de Padres de Familia
r) El presidente del Consejo de Estudiantes

Nota: Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 1965 de 2013, el comité de convivencia escolar no podrá sesionar sin presencia del presidente.

Artículo 65. Funciones. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

s) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.

t) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

u) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

v) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

w) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

x) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

y) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia (SIUC) que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de

la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

○ CAPÍTULO XVII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 66. Definición. Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH (Derechos humanos) y DHSR (Derechos humanos, sexuales y reproductivos) en la Escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la Convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de las Instituciones Educativas.

Artículo 67. Componentes La ruta de atención integral para la convivencia escolar tendrá como mínimo cuatro componentes:

z) El componente de promoción, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

aa) El componente de prevención, que se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto negativo de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

bb) El componente de atención, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia y acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

cc) El componente de seguimiento, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado

de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 68. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso, violencia escolar o cualquier otro acontecimiento que afecte la salud física, mental o vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los/las niños(as) y adolescentes la cual debe ser remitida al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

1. Se dará apertura al caso por parte de cualquier miembro de la comunidad, cuando se evidencie que un estudiante es afectado por una situación de acoso escolar, se vea en riesgo su salud física o mental, o se vulnere el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. La información sobre la situación será recibida por cualquier miembro de la comunidad de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación ante coordinación, donde se precisará quiénes son las personas implicadas y los hechos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. De la recepción de los casos de las situaciones tipo II y III se dejará constancia escrita en coordinación de forma consecutiva en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

4. Para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, los documentos en medio físico o electrónico, comunicaciones, actas, procedimientos, así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones serán de total reserva.

5. Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a fin de protegerlo de posibles acciones en su contra.

6. El Comité Escolar de Convivencia tendrá como directrices, en sus decisiones, las

orientaciones formativas, colaborativas, correctivas y reparativas del Manual de convivencia.

7. Se analizarán las situaciones teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones. Todo procedimiento disciplinario tendrá en cuenta el debido proceso según lo estipulado en el presente Manual de convivencia.

8. Desde la Institución Educativa se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.

9. El Comité Escolar de Convivencia mantendrá un directorio que contenga los datos de contacto actualizados de las entidades gubernamentales que se constituyen en soporte una vez se activa la ruta de atención integral.

Artículo 69. Situaciones de convivencia Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Son situaciones tipo I las siguientes:

dd) El incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 3 (Responsabilidades de los Estudiantes) del presente Manual de Convivencia.
ee) El incumplimiento de los requisitos establecidos para el porte y uso de los uniformes dentro o fuera de la Institución Educativa.
ff) Uso sin autorización de las pertenencias de compañeros (cartucheras, carpetas, lapiceros, lápices, borradores, tijeras, reglas, entre otros) y de los elementos de la Institución (libros, computadores y materiales en general).
gg) Deterioro de las pertenencias de los compañeros y de los elementos de la Institución Educativa.
hh) Transgredir el cuidado y conservación del medio ambiente.
ii) Protagonizar, propiciar y/o participar en desórdenes u otros actos que afecten el desarrollo de las clases o actividades propias de la Institución Educativa.
jj) No ingresar o ausentarse parcialmente de las clases estando dentro de la Institución Educativa sin la debida autorización escrita.

kk) Ausentarse de la institución durante la jornada escolar sin autorización escrita del director de grupo, Coordinación o Rectoría.

ll) Portar y/o consumir cigarrillo electrónico o vaporizadores dentro de la institución Educativa.

mm) Uso inadecuado del buen nombre de la Institución Educativa.

nn) Retener u ocultar la información enviada y dirigida por la Institución educativa a los padres y las madres de familia o acudientes, o por los padres de familia a la Institución.

oo) El incumplimiento a las citas con: directivos, docentes y psicólogos.

pp) El incumplimiento de tareas, trabajos y demás compromisos académicos.

qq) Ingerir alimentos dentro de las aulas de clase o en las actividades formales de la Institución Educativa.

rr) Realizar rifas, ventas y/o comercialización de productos.

ss) No cumplir con los materiales necesarios para el trabajo escolar.

tt) No reportar las excusas a tiempo (3 días hábiles después del reingreso) cuando falte a la jornada escolar o llegue tarde.

uu) El incumplimiento de las normas para el uso del laboratorio de Ciencias Naturales y Salas de Informática.

vv) Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio de la Institución Educativa diferente a los lugares dispuestos para tal fin.

ww) El uso inadecuado de los espacios: jugar balón y correr en los pasillos, jugar en los baños, fila del refrigerio, etc.

xx) Hacer uso de un lenguaje verbal o gestual vulgar e irrespetuoso en las relaciones interpersonales.

yy) Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos u objetos que atenten contra la integridad física de las personas.

zz) Desplazarse de manera desordenada empujando, gritando, lanzando objetos, golpeando o molestando a los demás.

aaa) Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, que afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

bbb) Permanecer en la Institución por fuera de su respectiva jornada sin previa autorización de Coordinación o Rectoría.

ccc) Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos.

ddd) Todos aquellos comportamientos clasificados como agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

eee) De igual manera todos aquellos comportamientos que no atentan contra la dignidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa, pero que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares.

fff) Llegadas tarde de manera reiterada al inicio de la jornada o al inicio de clase en el salón.

Artículo 70. Protocolo para la atención de situaciones Tipo I

Estas situaciones serán tratadas por el Docente y/o el respectivo Director de Grupo y los estudiantes, durante los cuatro días hábiles (del calendario escolar) siguientes al conocimiento de los hechos. Cuando las situaciones que se presenten hagan referencia al incumplimiento de deberes o acuerdos el protocolo será el siguiente:

ggg) Hacer un llamado de atención verbal y hacer seguimiento a la evolución del comportamiento.

hhh) Si no hay una evolución positiva del comportamiento registrar en el observador del estudiante el llamado de atención.

iii) Si no hay una evolución positiva del comportamiento se envía citación a la familia para reunión formal en la que se informará la situación y se establecerán los compromisos que sean necesarios. De esta reunión se dejará registro en el Observador del Estudiante.

jjj) Si persiste dicho comportamiento se dará lugar a la suspensión temporal del aula de uno (1) a tres (3) días para la realización de actividades pedagógicas.

Nota: En cada uno de los momentos anteriores los estudiantes siempre tendrán derecho a presentar sus explicaciones y sus descargos en forma verbal o escrita.

Parágrafo: Cuando las situaciones que se presenten estén relacionadas con confrontaciones y agresiones verbales además del protocolo establecido se realizará un proceso de mediación, reconciliación y reparación entre las partes involucradas.

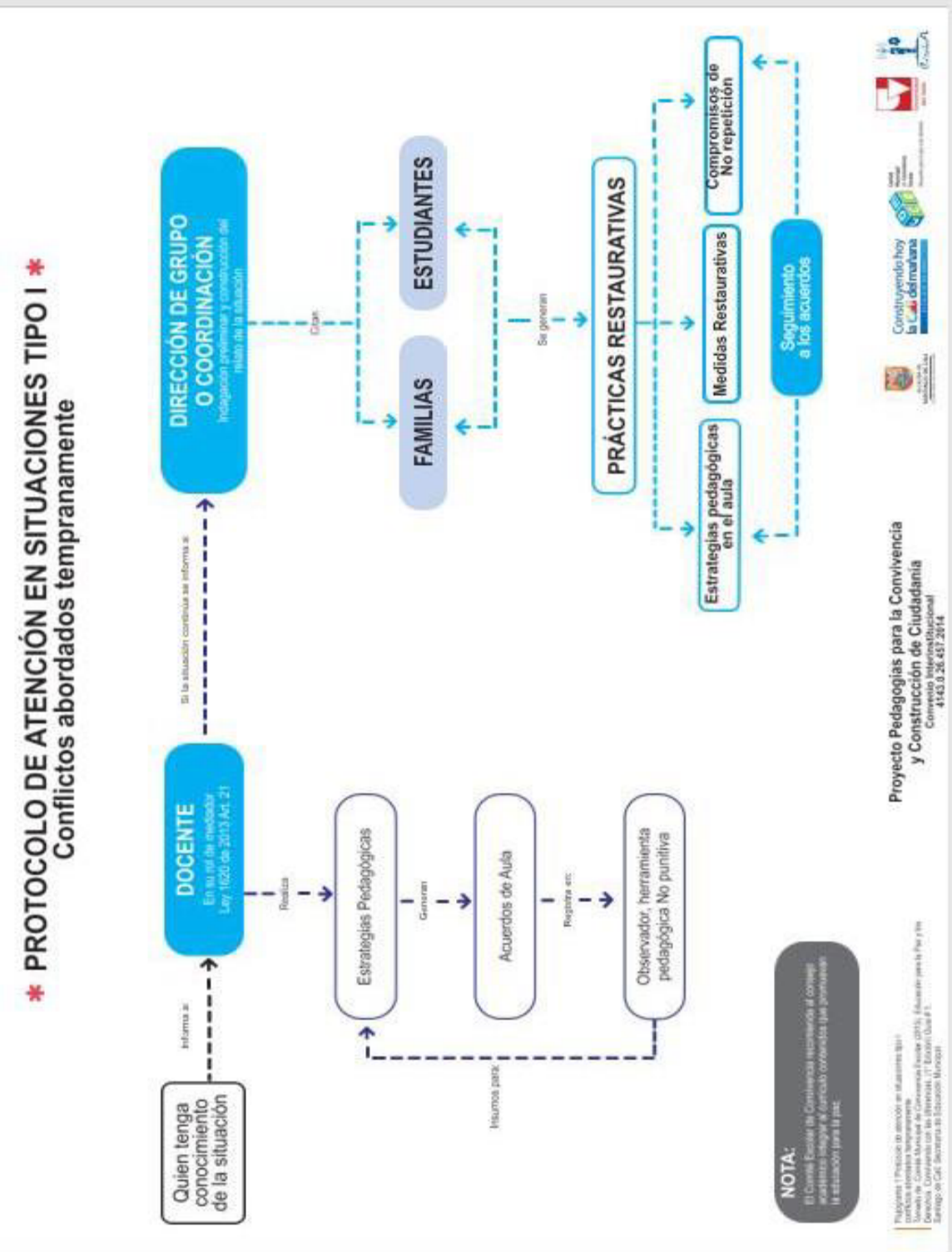
* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I *
Conflictos abordados tempranamente
Quien tenga conocimiento de la situación
Informa a:
DOCENTE
En su rol de mediador
Ley 1620 de 2013 Art. 21
Si la situación continúa se informa a:
DIRECCIÓN DE GRUPO O COORDINACIÓN
Indagación preliminar y construcción del relato de la situación
Realiza
Estrategias Pedagógicas
Generan
Acuerdos de Aula
Registra en:
Observador, herramienta pedagógica No punitiva
Insumos para:
Citan
FAMILIAS
ESTUDIANTES
Se generan
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS
Estrategias pedagógicas en el aula
Medidas Restaurativas
Compromisos de No repetición
Seguimiento a los acuerdos
NOTA:
El Comité Escolar de Convivencia recomienda al consejo académico integrar al currículo contenidos que promuevan la educación para la paz
Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014
Construyendo hoy la Cali del mañana

Artículo 71. Características de Situaciones de convivencia Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

kkk) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Artículo 72. Situaciones de convivencia Tipo II:

lll) Consumir sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución Educativa.

mmm) Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

nnn) Tomar y difundir fotografías, grabar vídeos o audios sin contar con la debida autorización de las personas en ellos registrados.

ooo) Solicitar, enviar o intercambiar datos, imágenes, videos, textos y fotos, entre otros elementos que pertenecen a la intimidad, de manera voluntaria y/o intencional por medio digital.

ppp) Burlarse o reírse de los errores de los compañeros, utilizar apodos para referirse a ellos irrespetando de esta manera el libre desarrollo de la personalidad.

qqq) Promover el chisme, la murmuración y la calumnia porque todas las personas tienen derecho a su buen nombre, a su intimidad personal y familiar.

rrr) Agresión física, verbal y de hecho a cualquier miembro de la Institución dentro o fuera de la misma.

sss) Protagonizar enfrentamientos dentro y/o fuera de la Institución.

ttt) El incurrir en amenazas o coacción indebida, presionar a otros, discriminarlos, intimidarlos o excluirlos.

uuu) El incurrir en actos premeditados y repetitivos de irrespeto, maltrato físico o verbal, agresiones e intimidación a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

vvv) La utilización indebida de fotografías, grabaciones, videos, audios, de cualquier persona con fines de intimidación, irrespeto o humillación.

www) Cualquier tipo de intimidación o agresión por medios digitales dentro o fuera de la Institución Educativa.

Artículo 73. Protocolo para situación Tipo II: Cómo se inicia la activación de la Ruta:

xxx) **Paso 1.** Quien tenga conocimiento de la situación informa al director de grupo, éste reunirá toda la información realizando entrevistas individuales primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. Una vez reunida toda la información entregará el caso a Coordinación.

yyy) **Paso 2:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Este proceso será llevado por la Coordinación.

zzz) **Paso 3.** Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. La coordinación realizará estas medidas de protección.

aaaa) **Paso 4.** Se informará a la mayor brevedad a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia por parte de la Coordinación.

bbbb) **Paso 5.** Se generarán espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

cccc) **Paso 6.** Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

dddd) **Paso 7.** Se definirán las acciones correctivas para quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

eeee) **Paso 8.** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro tipo de intervenciones.

ffff) **Paso 9.** El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de todo lo ocurrido, del manejo dado y de las decisiones adoptadas.

gggg) **Paso 10.** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

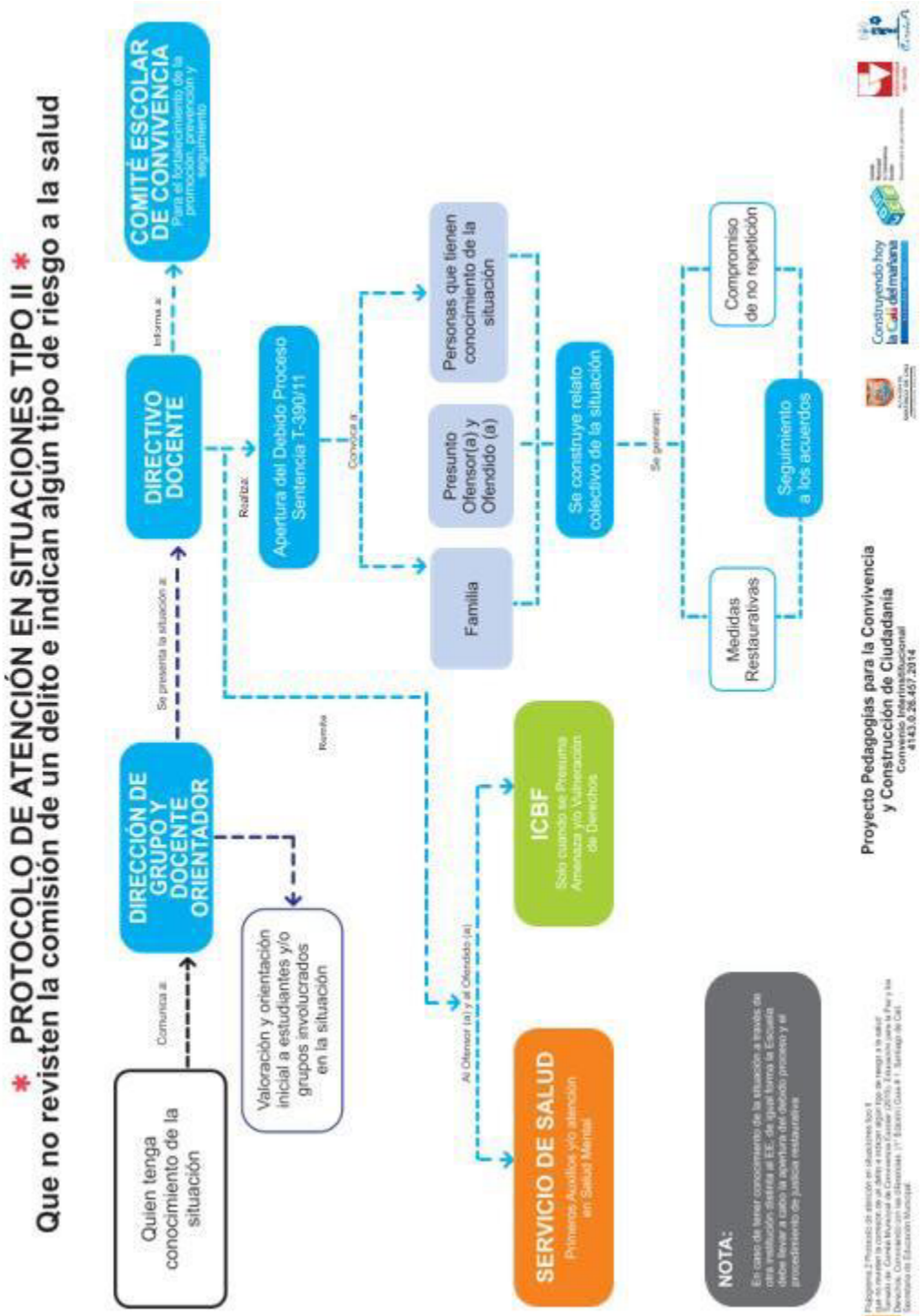
* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II *
Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud
Quien tenga conocimiento de la situación
Comunica a:
DIRECCIÓN DE GRUPO Y DOCENTE ORIENTADOR
Valoración y orientación inicial a estudiantes y/o grupos involucrados en la situación
Remite
Se presenta la situación a:
DIRECTIVO DOCENTE
Informa a:
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
Para el fortalecimiento de la promoción, prevención y seguimiento
Realiza:
Apertura del Debido Proceso Sentencia T-390/11
Comunica a:
Familia
Presunto Ofensor(a) y Ofendido (a)
Personas que tienen conocimiento de la situación
Se construye relato colectivo de la situación
Se generan:
Medidas Restaurativas
Compromiso de no repetición
Seguimiento a los acuerdos
Al Ofensor (a) y al Ofendido (a)
SERVICIO DE SALUD
Primeros Auxilios y/o atención en Salud Mental
ICBF
Solo cuando se Presuma Amenaza y/o Vulneración de Derechos
NOTA:
En caso de tener conocimiento de la situación a través de otra institución diferta al EE, de igual forma la Escuela debe llevar a cabo la apertura del debido proceso y el procedimiento de justicia restaurativa
Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014
Construyendo hoy la Cali del mañana

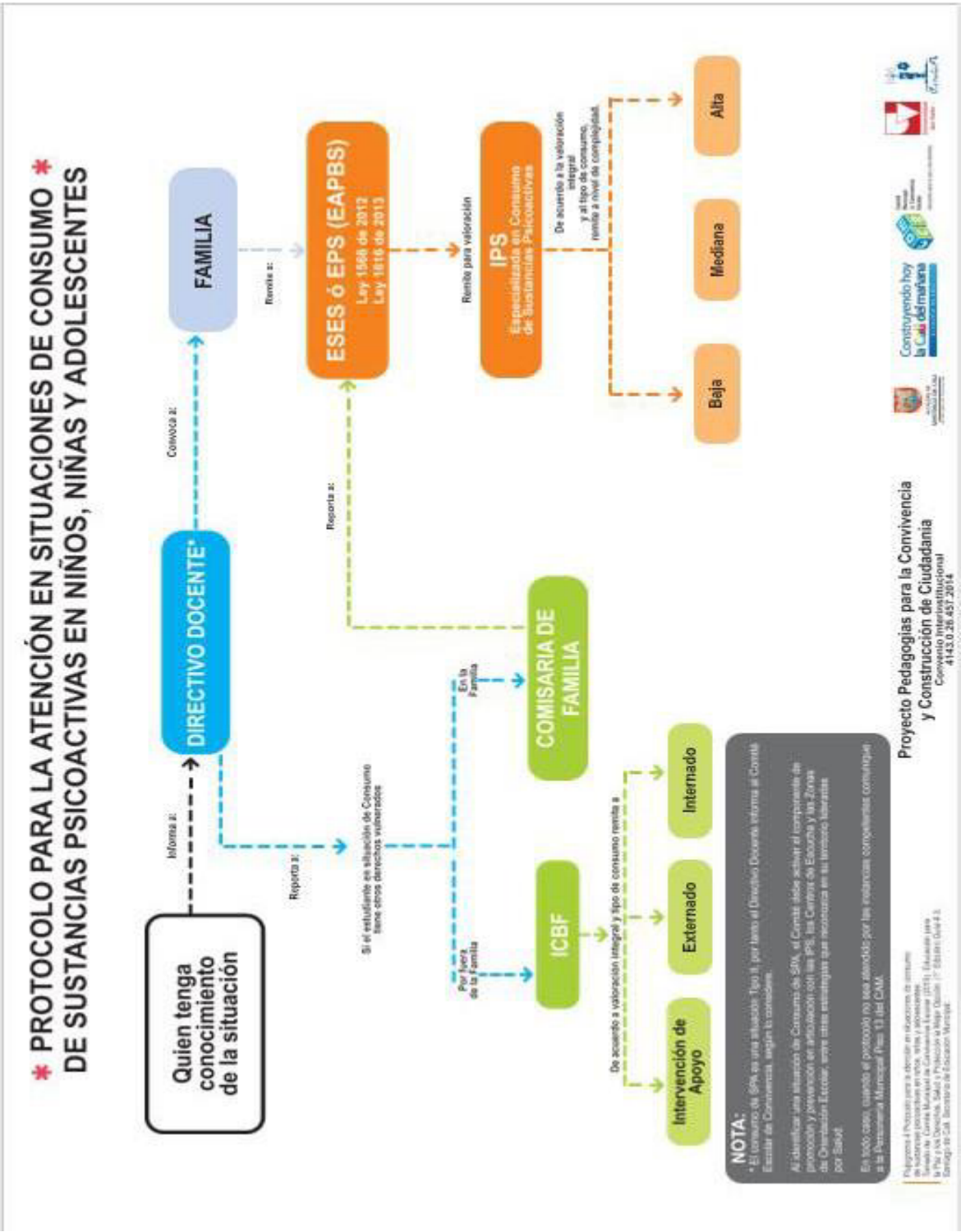
* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES *
Quien tenga conocimiento de la situación
Informa a:
DIRECTIVO DOCENTE
Convoca a:
FAMILIA
Remite a:
ESES ó EPS (EAPBS)
Ley 1566 de 2012
Ley 1616 de 2013
Remite para valoración
IPS
Especializada en Consumo de Sustancias Psicoactivas
De acuerdo a la valoración integral y al tipo de consumo, remite a nivel de complejidad.
Alta
Mediana
Baja
Reporta a:
COMISARIA DE FAMILIA
Reporta a:
Si el estudiante en situación de Consumo tiene otros derechos vulnerados
En la Familia
Por fuera de la Familia
ICBF
De acuerdo a valoración integral y tipo de consumo remite a
Internado
Externado
Intervención de Apoyo
NOTA:
• El consumo de SPA es una situación Tipo II, por tanto el Directivo Docente informa al Comité Escolar de Convivencia, según lo contemplado.
Al identificar una situación de Consumo de SPA, el Comité debe activar el componente de promoción y prevención en articulación con las IPS, los Centros de Escucha y las Zonas de Orientación Escolar, entre otras estrategias que reconozca en su territorio tendientes por Salud.
En todo caso, cuando el protocolo no sea atendido por las instancias competentes corresponde a la Personería Municipal Proc. 13 del CAM.
Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014
Construyendo hoy la Cali del mañana

Artículo 74. Protocolo de atención a las situaciones de embarazo adolescente en menores de 14 años:

hhhh) Remisión a la entidad prestadora de salud correspondiente de acuerdo con la afiliación de las personas.

iiii) Remisión al Centro Zonal del ICBF o por competencia subsidiaria a Comisaría de Familia de la localidad donde resida la menor de 14 años.

Artículo 75. Situaciones de convivencia Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Son situaciones Tipo III las siguientes:

jjjj) Incurrir en actos de deshonestidad como mentira, suplantación, apropiación de bienes ajenos, engaño, fraude o plagio (Ver Anexo 1) entre otros**.**

kkkk) Venta o expendio de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas (incluidas las cervezas 0 alcohol) y energizantes al interior de la Institución Educativa

llll) Portar, comercializar, adquirir o estallar, elementos como pólvora, juegos pirotécnicos, papeletas, gas pimienta, fósforos u otros artefactos en las dependencias de la Institución Educativa o en sus alrededores.

mmmm) La falsedad en documento público o privado y/o falsificación de firmas.

nnnn) La autoría o complicidad en actos de hurto, independientemente de la modalidad empleada para ello.

oooo) Chantajear, abusar o acosar moral, sexual, económicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

pppp) Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la Institución.

qqqq) Amenazar o agredir de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución Educativa.

rrrr) El portar y/o usar armas de fuego, armas contundentes, armas corto punzantes y en general armas de cualquier tipo que atenten intencionalmente contra la seguridad personal o de un tercero.

ssss) Usar, comercializar, colgar y/o descargar de la web, material pornográfico dentro de la Institución Educativa.

tttt) Distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.

uuuu) Incurrir en cualquier tipo de delito sancionados por la Ley Penal Colombiana**.**

Artículo 76. Protocolo para situación Tipo III:

vvvv) **Paso 1.** Quien tenga conocimiento de la situación remite a coordinación el caso. La coordinación reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

wwww) **Paso 2.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se deja constancia en Coordinación.

xxxx) **Paso 3.** La Coordinación informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se deja constancia escrita.

yyyy) **Paso 4.** La Coordinación de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.

zzzz) **Paso 5.** Se cita a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia para ponerlos en conocimiento de la situación. De la citación se deja constancia.

aaaaa) **Paso 6.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a los miembros de éste acerca de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

bbbbb) **Paso 7.** Se adoptan las medidas propias de la Institución Educativa tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

ccccc) **Paso 8.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ddddd) **Paso 9.** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 2: Entidades de apoyo para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar son: Policía Nacional, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Gobierno Departamental, Fiscalía General de la Nación - Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Puesto de salud u Hospital más cercano a la entidad educativa, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal.

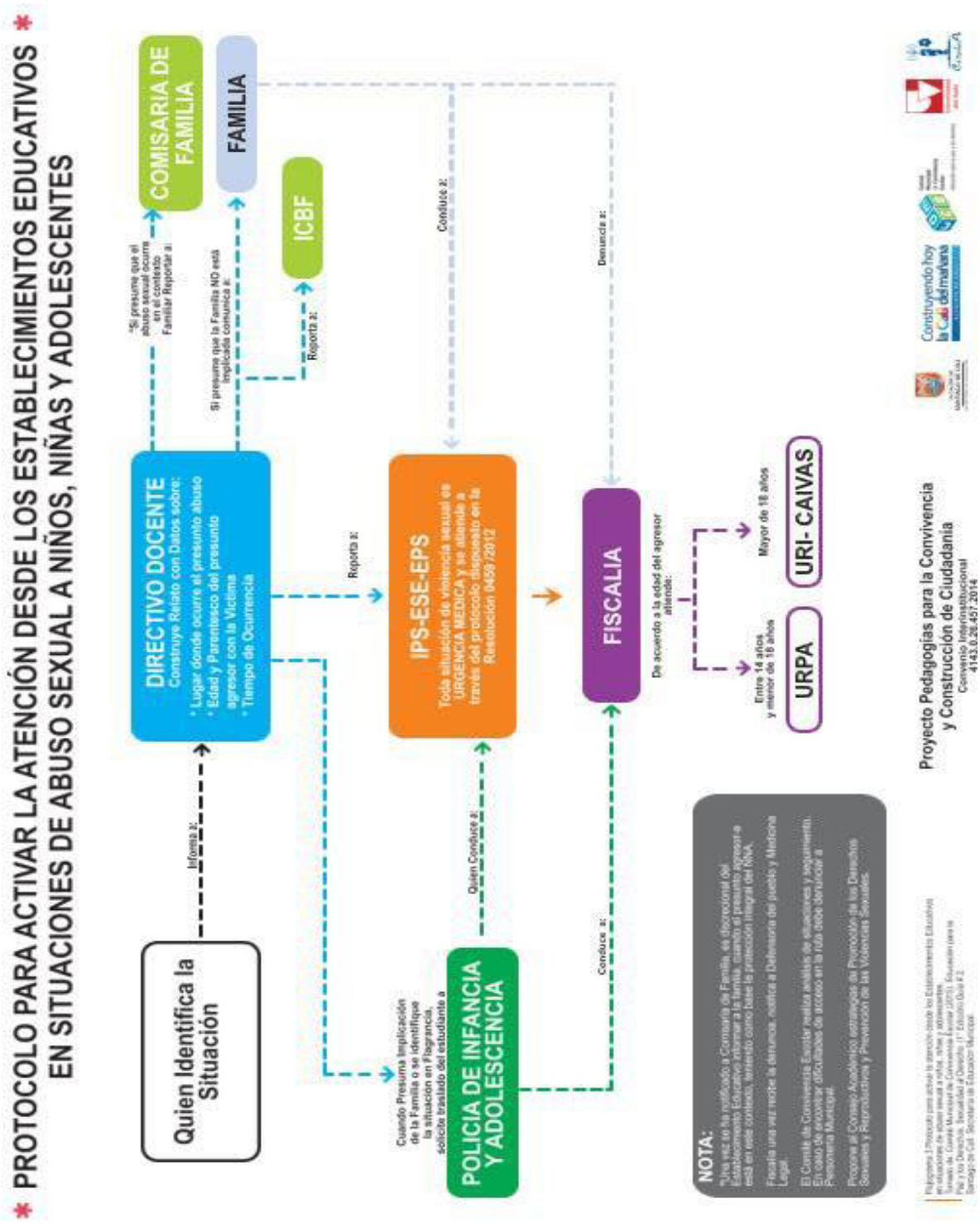
* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES *
Quien Identifica la Situación
Informa a:
DIRECTIVO DOCENTE
Construye Relato con Datos sobre:
* Lugar donde ocurre el presunto abuso
* Edad y Parentesco del presunto agresor con la Victima
* Tiempo de Ocurrencia
Si presume que el abuso sexual ocurre en el contexto Familiar Reportar a:
COMISARIA DE FAMILIA
Si presume que la Familia NO está implicada comunica a:
FAMILIA
Reporta a:
ICBF
Reporta a:
IPS-ESE-EPS
Toda situación de violencia sexual es URGENCIA MEDICA y se atiende a través del protocolo dispuesto en la Resolución 0459/2012
Conduce a:
Cuando Presuma Implicación de la Familia o se identifique la situación en Flagrancia, solicita traslado del estudiante a
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Quien Conduce a:
Conduce a:
FISCALIA
Denuncia a:
De acuerdo a la edad del agresor atiende:
Entre 14 años y menor de 18 años
URPA
Mayor de 18 años
URI- CAIVAS
NOTA:
Una vez se ha notificado a Comisaría de Familia, en discreción del Establecimiento Educativo informar a la familia, cuando el presunto agresor a está en este contexto, teniendo como base la protección integral del NNA.
Fiscalía una vez reciba la denuncia, notifica a Defensoría del pueblo y Medicina Legal.
El Comité de Convivencia Escolar realiza análisis de situaciones y seguimiento. En caso de encontrar dificultades de acceso en la ruta debe denunciar a Personería Municipal.
Propone al Consejo Académico estrategias de Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y Prevención de las Violencias Sexuales.
Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional 4143.0.26.457.2014
Construyendo hoy la Cali del mañana

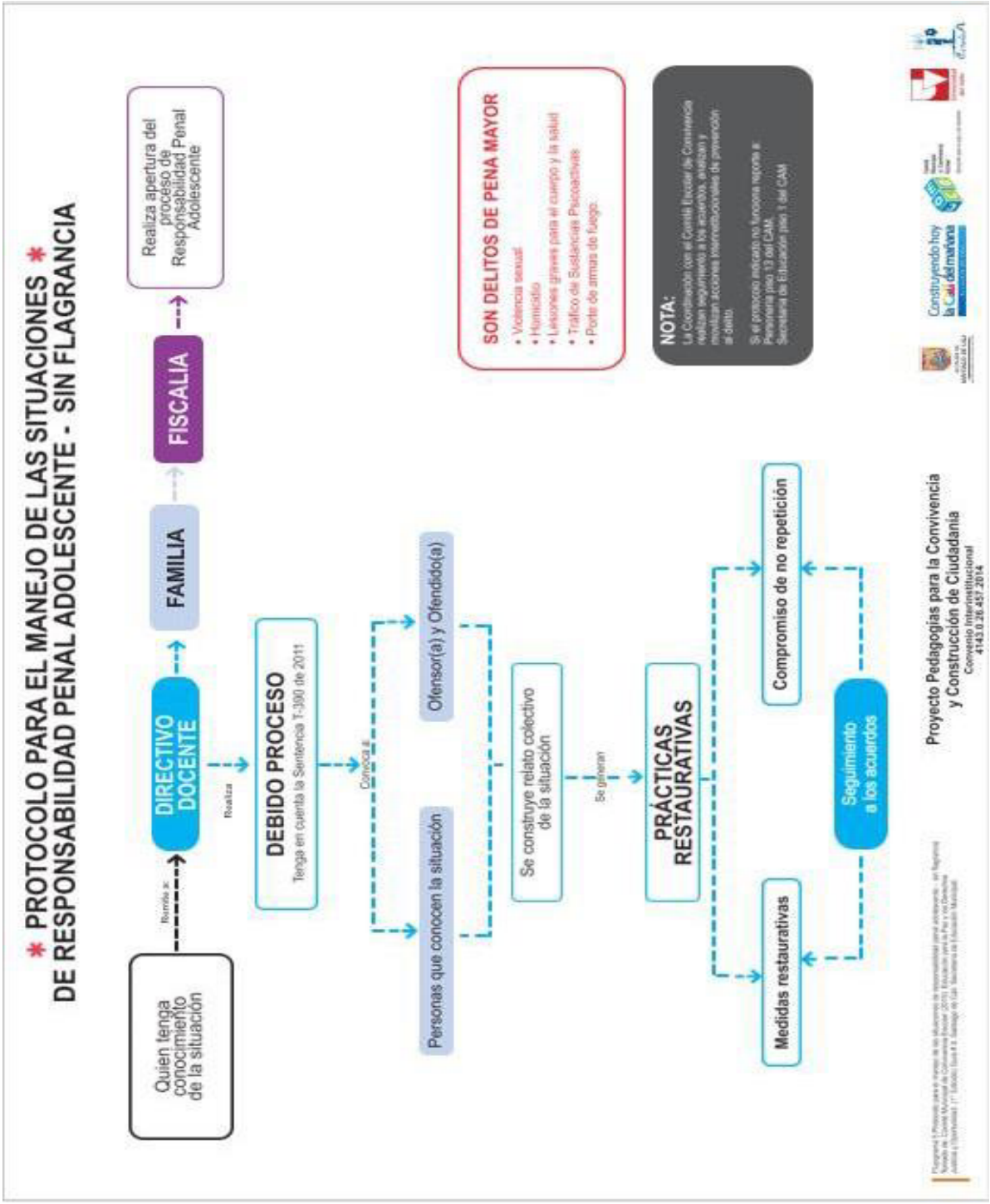
* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES *
DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA
Quien tenga conocimiento de la situación
Remite a:
DIRECTIVO DOCENTE
Realiza
FAMILIA
FISCALIA
Realiza apertura del proceso de Responsabilidad Penal Adolescente
DEBIDO PROCESO
Tenga en cuenta la Sentencia T-390 de 2011
Conocen el
Personas que conocen la situación
Ofensor(a) y Ofendido(a)
Se construye relato colectivo de la situación
Se generan
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS
Medidas restaurativas
Compromiso de no repetición
Seguimiento a los acuerdos
SON DELITOS DE PENA MAYOR
• Violencia sexual
• Homicidio
• Lesiones graves para el cuerpo y la salud
• Tráfico de Sustancias Psicoactivas
• Porte de armas de fuego
NOTA:
La Coordinación con el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos, guían y movilizan acciones intersectoriales de prevención al delito.
Si el proceso indicado no funciona reporta a: Personería piso 13 del CAM, Secretaría de Educación piso 1 del CAM.
Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014
Construyendo hoy la Ciudad del mañana

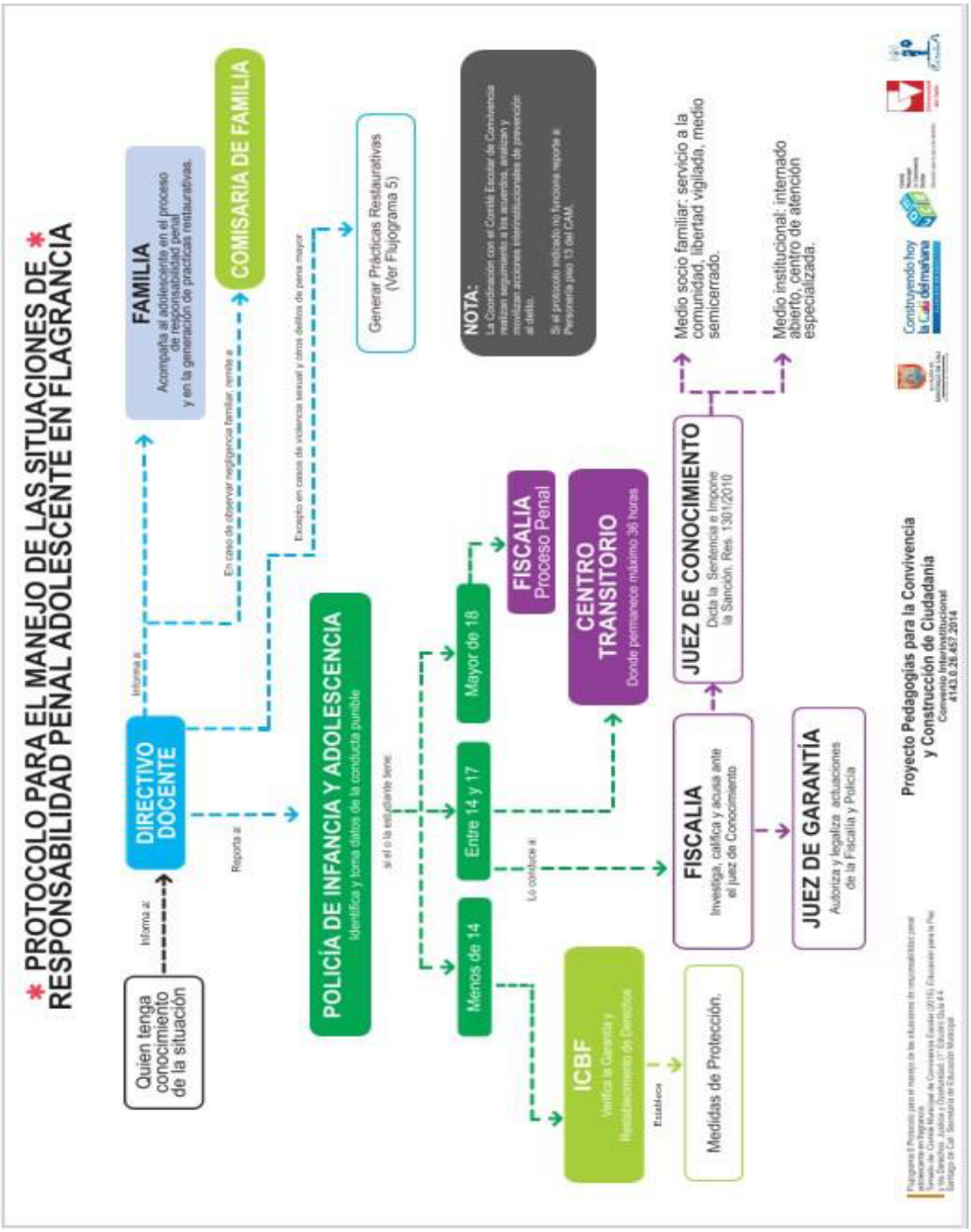
* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA *
Quien tenga conocimiento de la situación
Informa a:
DIRECTIVO DOCENTE
Informa a:
FAMILIA
Acompaña al adolescente en el proceso de responsabilidad penal y en la generación de prácticas restaurativas.
Reporta a:
En caso de observar negligencia familiar, remite a
COMISARIA DE FAMILIA
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Identifica y toma datos de la conducta punible
Generar Prácticas Restaurativas (Ver Flujograma 5)
Excepto en casos de violencia sexual y otros delitos de pena mayor
NOTA:
La Coordinación con el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos, analizan y movilizan acciones interinstitucionales de prevención al delito.
Si el protocolo indicado no funciona reporte al Personería piso 13 del CAM.
si el o la adolescente tiene:
Menos de 14
Entre 14 y 17
Mayor de 18
FISCALIA
Proceso Penal
CENTRO TRANSITORIO
Donde permanece máximo 36 horas
Lo conduce a:
ICBF
Verifica la Garantía y Restablecimiento de Derechos
Establece
Medidas de Protección.
FISCALIA
Investiga, califica y acusa ante el juez de Conocimiento
JUEZ DE GARANTÍA
Autoriza y legaliza actuaciones de la Fiscalía y Policía
JUEZ DE CONOCIMIENTO
Dicta la Sentencia e Impone la Sanción. Res. 1301/2010
Medio socio familiar: servicio a la comunidad, libertad vigilada, medio semicerrado.
Medio institucional: internado abierto, centro de atención especializada.
Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional 4143.0.26.457.2014
Construyendo hoy la Cali del mañana

Artículo 77. Debido proceso para estudiantes que han incurrido en situaciones Tipo II y Tipo III. El tratamiento para este tipo de situaciones será el siguiente:

1. Toda situación deberá ser de conocimiento del Director de grupo y Coordinación.
2. Una vez conocida la situación, el docente que presenció o tuvo conocimiento de lo ocurrido, el Director de grupo y Coordinación buscarán dar claridad a la falta y determinar el nivel de responsabilidad de los implicados en la misma.
3. Una vez confirmadas las responsabilidades individuales, el docente que evidenció la situación o la conoció de primera mano diligenciará una anotación en el Observador del estudiante dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes al conocimiento de la falta. En este registro quedará consignada la descripción del hecho por parte del adulto y los descargos del estudiante.
4. La Coordinación analizará la falta e identificará la estrategia formativa que debe asumir el estudiante o los estudiantes responsables de lo ocurrido, dicha estrategia formativa debe ser avalada por Rectoría y de ser necesario por el Consejo Directivo.

Nota: Los estudiantes y su familia siempre tendrán derecho a hacer sus descargos en forma verbal o escrita garantizando así el derecho a la defensa.

Artículo 78. Estrategias formativas para estudiantes que han incurrido en situaciones Tipo II y Tipo III son las siguientes:

1. Trabajo escolar especial, el cual será asignado por Coordinación y psicología. Se cumplirá en la jornada habitual de clases y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la falta. El estudiante o estudiantes responsables de la situación deberán ponerse al día de lo que se haya trabajado en cada una de las clases durante el tiempo que tuvo asignado trabajo escolar especial, así como presentar las actividades evaluativas que hayan tenido lugar; lo anterior en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la finalización del trabajo escolar especial.

2. Cuando la situación esté relacionada con el uso de celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos o cualquier tipo de objetos no permitidos durante las actividades académicas, tales elementos serán retenidos durante la jornada por el docente que lo detecte y éste lo entregará finalizada la jornada con notificación a la familia.

3. En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente a la institución educativa en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se podrá revocar la representación de la Institución.

4. Anulación de evaluaciones: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa, por tanto, la nota de tal actividad será de 1.0 (uno punto cero).

5. Cuando de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios morales.

6. Se podrá solicitar al Rector revocar la participación del estudiante en cargos de representación estudiantil dentro de la Institución Educativa.

7. Compromiso de mejoramiento. Se emplea cuando al analizar los hechos se encuentran algunas condiciones que pueden permitirle al estudiante una oportunidad para enmendar su error. En la Comisión de Promoción y Evaluación se analizará si el compromiso fue cumplido o incumplido. En caso de incumplimiento la Comisión determinará acciones y estrategias a implementar.

8. No proclamación en ceremonia de grado. Rige para los estudiantes de grado Once que incurren en situaciones que afecten la convivencia, en estos casos el estudiante o estudiantes implicados recibirán su diploma de grado en la entrega de boletines del último periodo escolar.

Parágrafo 1: Sea cual sea la estrategia formativa a implementar los padres de familia o acudiente debe ser notificado formalmente por la Institución Educativa mediante cita personal en Coordinación o Rectoría.

Parágrafo 2: A partir de la notificación a los padres de familia o acudientes, de cualquiera de las anteriores medidas formativas, todo estudiante y sus representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. En el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
3. Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
4. La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtúan la responsabilidad del estudiante, o sobre la presunta violación al debido proceso.
5. En el caso de que el Rector haya consultado la decisión con el Consejo Directivo, el recurso será puesto en conocimiento de los mismos.

Parágrafo 3: La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal al estudiante y sus padres o acudiente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de una nueva réplica ésta debe dirigirse a la Secretaría de Educación.

Artículo 79. Atenuantes. Los siguientes hechos permitirán tratar con benevolencia la situación del estudiante:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de las responsabilidades y deberes permanentes en tiempo anterior.
2. El reconocimiento voluntario de la situación.
3. El haber actuado por presión a defender derechos personales, familiares, comunitarios o los altos ideales de la justicia.
4. El haber sido inducido a cometer la situación, siempre y cuando este hecho se encuentre debidamente comprobado.
5. La edad y madurez de los estudiantes.
6. Afección psicológica o psiquiátrica comprobada.

Artículo 80. Agravantes Los siguientes hechos se tomarán como agravantes en una situación:

1. El haber mentido para justificar la situación.
2. La premeditación del comportamiento en el que se incurre.
3. El efecto perturbador que su conducta produce en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. El haber cometido la situación para ocultar otra.
5. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros que no tienen relación con la situación.
6. Cometer el hecho para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.

7. El incurrir en la situación abusando de la confianza depositada por el personal de Directivos, Docentes y Estudiantes.
8. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución Educativa.

○ CAPÍTULO XVIII. EL CONDUCTO REGULAR

Artículo 81. Conducto Regular Se considera como conducto regular el siguiente:

- Docente del área.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Rectoría.
- Entes consultores del Rector: Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El Personero o Personera del Grupo de estudiantes puede realizar el proceso de mediación del conflicto ante las instancias del conducto regular.

Parágrafo 2: Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

● TÍTULO VI. NOVEDADES DE LOS ESTUDIANTES QUE PUEDEN AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

○ CAPÍTULO XIX. ASISTENCIA

Artículo 82. Asistencia e Inasistencia Escolar. Todo estudiante matriculado debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por la Institución Educativa. La inasistencia se promediará por cada una de las áreas y si es superior al 25% de las actividades académicas programadas para el año escolar será considerada causal para la no promoción al finalizar el año.

Artículo 83. Excusas. Las excusas por calamidades familiares, asistencia a citas y exámenes médicos, incapacidades médicas y demás justificaciones de inasistencia deben presentarse al director de grupo y los maestros de cada una de las áreas en el formato reglamentario para ello en los tres días hábiles siguientes a su regreso a la Institución Educativa. El estudiante tendrá la responsabilidad de desatrasarse de lo trabajado en clase y de entregar en los tiempos definidos por los maestros las distintas actividades evaluativas que se hayan realizado durante su ausencia.

Artículo 84. Retardos El estudiante que llegue a la Institución Educativa después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su llegada en la oficina de Coordinación y esperar allí la autorización para ingresar al salón de clases. Después de 3 tardanzas acumuladas en el periodo se citará al padre de familia o acudiente.

Artículo 85. La Institución Educativa no concede permisos para viajes de vacaciones, trámites de renovación de documentos en el exterior, excursiones y demás actividades recreativas que no sean planeadas en el marco académico del año escolar.

Los permisos a deportistas de alto rendimiento se conceden una vez que el padre de familia o acudiente presente en Coordinación y Rectoría la documentación proveniente de la liga deportiva a la que pertenezca y que certifique la necesidad del permiso para participar en campeonatos, torneos, concentraciones deportivas, etc. En estos casos los estudiantes deben presentar sus actividades evaluativas una vez se reintegren a la Institución Educativa y en los tiempos que haya acordado con los maestros de cada una de sus áreas.

○ CAPÍTULO XX. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 86. Reglamentación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio De acuerdo con la Resolución 4210 de 1996, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un compromiso del estudiante con el Estado, contemplado por la ley y que debe cumplirse durante los grados Décimo y Undécimo, como requisito para la obtención del título de Bachiller. Su intensidad mínima es de ochenta (80) horas entre jornadas de trabajo y teoría, las cuales pueden desarrollarse a través de diferentes actividades vinculándose

con iniciativas sociales de otras instituciones y/o fundaciones de carácter social. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo. La validación de esas horas la realizará la Coordinación una vez el estudiante presente la solicitud y se confirme el cumplimiento de los criterios establecidos. El servicio social no se repite cuando el estudiante ha aprobado el grado.

○ CAPÍTULO XXI. SALIDAS ESCOLARES

Artículo 87. Salidas Escolares Una de las estrategias asumidas dentro del Proyecto Educativo Institucional que complementan y enriquecen la formación integral de los estudiantes Ampudianos son las SALIDAS ESCOLARES. Se entiende por salida escolar toda aquella actividad realizada con estudiantes por fuera de las instalaciones de la Institución. Estas salidas para su planeación, ejecución y evaluación se rigen por las Directivas Ministeriales N° 08 del 12 de junio de 2009, N° 30 del 31 de diciembre de 2009, y la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014 y otras reglamentaciones de ley que son aplicables. A continuación, se presentan requisitos en relación con las salidas escolares:

eeeee) Todas las salidas escolares hacen parte del PEI y son parte del plan de salidas del año escolar presentado y aprobado de manera previa en la Institución.

fffff) Para cada salida escolar es de carácter obligatorio contar con la autorización escrita y firmada de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes. Esta debe ser entregada en los plazos establecidos en la logística de la salida y los requerimientos necesarios de la actividad de acuerdo a lo establecido en la ley.

ggggg) Para que los estudiantes puedan participar en las salidas escolares es requisito obligatorio que ellos tengan al día su seguro de salud. Y de acuerdo con lo establecido en la ley, todos los padres de familia están en la obligación de garantizar la inclusión o vinculación permanente de sus hijos en el sistema de salud y de seguridad social (EPS).

hhhhh) La autorización en el formato institucional por parte de los padres de familia es de

estricto y obligatorio cumplimento como requisito para la salida escolar; no se aceptan permisos diferentes al formato establecido por el Institución Educativa.

iiiii) En todas las salidas es aplicable Manual de Convivencia.

- **TÍTULO VII. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

  - **CAPÍTULO XXII. MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Artículo 88. Compromiso. La Comunidad Educativa Ampudiana se compromete con el logro de una comunicación abierta, eficaz, veraz y oportuna en doble vía con el público interno y externo de la Institución Educativa. Además, sus integrantes deben conocer y cumplir los criterios y estrategias de comunicación, contribuyendo con la buena imagen y credibilidad institucional.

Artículo 89. Medios Escritos Circulares impresos: de carácter informativo dirigido a un público de interés. Las circulares son generadas por Rectoría.

Artículo 90. Medios Electrónicos son los medios que utilizan las tecnologías de la información y la comunicación: Portal web o página web está diseñado para prestar servicios como descargas de archivos, consultas, entre otros, además cumple con la función de informar y promocionar la Institución Educativa.

Artículo 91. Reuniones La Institución Educativa tiene establecido un plan de reuniones formales y periódicas de los diferentes equipos: Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Operativo, Coordinadoras y equipo de docentes, Comisión de Evaluación y Promoción de Estudiantes. Reuniones de Padres de Familia convocadas por el Rector y/o Coordinadores dirigidas por los Directores del Proceso de Formación.

Artículo 92. Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – P.Q.R.S. Con el fin de escuchar la voz de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes,

directivos docentes, administrativos y personal de servicios generales) y de mejorar el servicio educativo la Institución recibirá las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en la Secretaría de la Institución Educativa. El tiempo establecido para dar respuesta es de cinco (5) días hábiles (no se tendrán en cuenta los anónimos).

○ CAPÍTULO XXIII. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 93. Concepto de Reforma. Se entiende por reforma al Manual de Convivencia todo cambio en cualquiera de los títulos, capítulos, artículos y/o parágrafos que lo componen.

Artículo 94. Poder Decisorio. Le compete al Consejo Directivo de la Institución estudiar las propuestas de reforma al Manual de Convivencia presentadas por alguno de los organismos de participación o por algún miembro de la institución que en su propio nombre presente la solicitud de reforma.

Artículo 95. Pasos para la Reforma. La solicitud de reforma deberá hacerse de la siguiente manera:

1. La persona solicitante debe dirigir carta al Consejo Directivo de la Institución que entregará a Rectoría o a Secretaría. La carta debe contener la solicitud formal de reforma.
2. La Rectoría deberá convocar al Consejo Directivo dentro de los siguientes treinta (30) días calendario para estudiar la solicitud.
3. El nuevo documento con las reformas aprobadas o no, deberá contener Resolución Rectoral, la cual será incorporada de inmediato al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. El Consejo Directivo también aprueba la vigencia de este documento.

4. El Manual de Convivencia con nuevas reformas se socializará a la Comunidad Educativa.

5. Si la solicitud se niega, la persona solicitante tendrá tres (3) días hábiles para interponer recurso de reposición.

6. Para dar respuesta al recurso de reposición, la Rectoría convocará nuevamente al Consejo Directivo dentro de los siguientes treinta (30) días calendario.

ANEXO N° 1

PLAGIO O FRAUDE ACADÉMICO

(Tomado de Investigación de la Universidad de los Andes sobre el plagio o fraude académico)

Respecto al Plagio académico se consideran las siguientes situaciones:

1. Copiar en un examen las respuestas de un compañero.
2. Dejar que un compañero copie las respuestas propias en un examen.
3. Copiar el trabajo de un compañero.

4. Prestar un trabajo realizado por un estudiante para que otro lo copie.
5. “Bajar” un trabajo de Internet y presentarlo como propio.
6. “Copiar y pegar” textos de Internet sin hacer la referencia correspondiente.
7. Utilizar ideas de un autor sin citar.
8. Copiar o parafrasear partes de otros trabajos sin hacer la referencia correspondiente.

Respecto al Fraude académico se consideran las siguientes situaciones:

1. Utilizar herramientas que no están autorizadas en un examen (apuntes, libros, calculadora, celular, entre otros).
2. Firmar una lista de asistencia a nombre de un compañero.
3. Incluir a alguien en un grupo sin que haya colaborado en el trabajo.
4. Aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado en el trabajo.
5. Presentar una prueba (examen o quiz) a nombre de un compañero (suplantación).
6. Utilizar material del docente sin la debida autorización, como exámenes, trabajos, tareas, entre otros.

Nota: El PEI y los elementos que lo constituyen son material de trabajo continuo y permanente. Cada año con la participación de docentes, estudiantes, padres con la dirección de los directivos (Rector y Coordinadoras), se hacen las actualizaciones correspondientes de acuerdo con la ley o con las circunstancias que así lo ameriten, como es el caso del periodo de pandemia donde la enseñanza virtual obligó a ajustar metodologías, didácticas y evaluación.

Actualmente, se están revisando conceptos de mediación escolar, gobierno escolar y con vivencia entre otros.